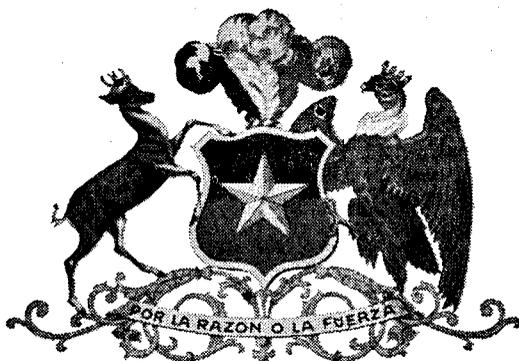


REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 317^a, EXTRAORDINARIA.

**Sesión 44^a, en miércoles 29 de noviembre
de 1972.**

Especial.

(De 11.15 a 13).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES IGNACIO PALMA VICUÑA, PRESIDENTE,
Y LUIS PAPIC RAMOS, VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	1623
II. APERTURA DE LA SESION	1623
III. TRAMITACION DE ACTAS	1623
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1623
Requerimiento al Tribunal Constitucional sobre promulgación de di- versas leyes	1626 y 1628

	Pág.
Notificación del Presidente de la República al Congreso Nacional respecto de viaje al extranjero	1627
V. ORDEN DEL DIA:	
Viaje al extranjero del Presidente de la República	1630
<i>A n e x o s .</i>	
1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre empréstitos para la Municipalidad de Corral	1645
2.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que reincorpora al servicio activo de Carabineros al ex Teniente señor Jorge Eduardo Palacios Aceituno	1646
3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que crea la comuna subdelegación de Trehuaco	1647
4.—Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, sobre Protocolo Modificadorio del Tratado de Montevideo (ALALC), llamado Protocolo de Caracas	1649
5.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre reajuste de aranceles de los funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia	1651
6.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre franquicias de internación para vehículos motorizados de propiedad de doña Herminia y don Eugenio Dapena Vernal	1651
7.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que suplementa los presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y de la Vivienda y Urbanismo	1652
8.—Nuevo segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de reforma constitucional que modifica los N ^{os} . 10 y 16 del artículo 10 de la Carta Fundamental	1654
9.—Moción del señor Durán con la que inicia un proyecto de ley sobre amnistía para los responsables de infracciones o delitos cometidos con ocasión del paro que afectó a los transportistas, comercio y otras actividades entre los días 13 de octubre y 5 de noviembre de 1972	1678

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Fuentelba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 38ª a 41ª, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 42ª y 43ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véanse en el Boletín las actas aprobadas).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor EGAS (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero comunica que se ausentará del país entre los días 30 de noviembre y 14 de diciembre próximos, lapso en que efectuará visitas a México, Unión Soviética y Cuba y pronunciará un discurso en la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realiza actualmente en Nueva York.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Con el segundo hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea el Departamento de Seguridad dependiente de la Presidencia de la República.

—Se califica de "simple" la urgencia.

Con el tercero concede el patrocinio constitucional necesario para que se dé trámite al proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Mario Vásquez Briones,

e incluye dicha iniciativa entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes y el proyecto pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los dos últimos, retira y hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que establece un nuevo sistema de prestaciones familiares.

—*Queda retirada la urgencia y la nueva se califica de "simple".*

Oficios.

Diez de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar respecto de las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República formuladas a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 1).

2) El que reincorpora al servicio activo de Carabineros al ex Teniente señor Jorge Eduardo de San José Palacios Aceituno (véase en los Anexos, documento 2).

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que crea la comuna subdelegación de Trehuaco (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Modificadorio del Tratado de Montevideo (ALALC), denominado Protocolo de Caracas (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los proyectos de ley que se indican:

1) El que faculta al Presidente de la República para reajustar los aranceles de los funcionarios auxiliares de la Adminis-

tración de Justicia (véase en los Anexos, documento 5).

2) El que autoriza la importación y libera del pago de derechos la internación de dos vehículos motorizados de propiedad de doña Herminia y de don Eugenio Dapena Vernal (véase en los Anexos, documento 6).

3) El que suplementa los presupuestos de los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y de la Vivienda y Urbanismo (véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Con el octavo comunica que ha tenido a bien aprobar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a don Julio Sanzana Nova.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que otorga a determinados obreros de la Municipalidad de Maipú los beneficios consignados en la ley N° 16.415.

2) El que modifica la ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones.

—*Se manda archivarlos.*

Veinte, de los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Obras Públicas y Transportes, del Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública; del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, del Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo, del General de Carabineros Jefe del Departamento de los Servicios de Telecomunicaciones, del Vicepresidente del Banco Central de Chile, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, de los Directores del Registro Electoral y de Obras Sanitarias, y de la Consejera Nacional de la División de Desarrollo Social, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican formuladas por los Honorables Senadores señores Carmona (1), Ferrando (2), Lorca (3), Luengo (4), Morales (5), Moreno (6), Olgüín

(7), Pablo (8), Silva Ulloa (9), Valente (10) y Valenzuela (11):

- 1) Préstamos a instituciones o a particulares efectuados por la Consejería Nacional de Desarrollo Social; Rendimiento del gravamen que afecta a la internación de mantequilla en la zona norte del país durante los años 1970, 1971 y 1972; Prolongación de la Avenida Argentina en la ciudad de Antofagasta;
- 2) Extensión de asignación de zona para los obreros del país;
- 3) Traslado de mesas receptoras de sufragio de Lago O'Higgins a Villa O'Higgins;
- 4) Problemas habitacionales de pensionados de Purén; Construcción de gimnasio techado en Pucón;
- 5) Designación de Ministro de Corte, que incoe proceso por delitos de difamación, injuria y calumnia que se habrían cometido en contra del Honorable Senador señor Morales;
- 6) Instalación de servicio de agua potable en Coltauco;
- 7) Situación en que se encuentra la Cooperativa de Vivienda COVIALVI Ltda. de Iquique; Pago de gratificaciones a su personal por la Empresa Constructora The Ralph M. Parsons Co.; Establecimiento de dólar preferencial de importación en favor de pequeños artesanos e industriales de Iquique;
- 8) Informe sobre ocupación ilegal de la Compañía de Gas de Concepción; Investigación de presuntas irregularidades en que funcionarios del Registro Civil estarían incurriendo en Juntas Inscriptoras de Ñipas, Chiguayante y San Pedro;
- 9) Rendimiento del gravamen que afecta a la internación de mantequilla en la zona norte del país durante los años 1970, 1971 y 1972;

Obras de pavimentación en Población El Olivar, de Coquimbo; Ampliación de red de alcantarillado de Taltal;

- 10) Construcción de viviendas para periodistas en Arica;
- 11) Reposición de equipo de radio del Retén de Carabineros de Pumanque; Instalación de servicio de agua potable en Coltauco, y Aumento de dotación de médicos en el Hospital de Rengo.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Dos del Tribunal Constitucional.

Con el primero remite copia del fallo que dictara en los autos rol N° 10, relativos al requerimiento del Senado por no promulgación de ocho proyectos de ley.

Con el segundo remite copia de la resolución dictada por ese Tribunal en los autos rol N° 11, relativos al requerimiento del Senado por no promulgación de los artículos 2° y 3° del proyecto de ley que establece que la Junta de Aeronáutica Civil otorgará permisos de tráfico regular para operar entre Santiago y las provincias de Aisén y Magallanes, a las líneas comerciales que indica.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Nuevo segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto de reforma constitucional iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Ferrando, Irureta, Moreno, Musalem y Pápico, que modifica los números 10 y 16 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado (véase en los Anexos, documento 8).

—*Queda para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Durán, con la que inicia un proyecto de ley que concede amnistía a los responsables de infracciones o delitos cometidos con ocasión del paro que afectó a los transportistas, comercio y otras actividades nacionales, entre los días comprendidos entre el 13 de octubre y el 5 de noviembre de 1972 (véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del Honorable Senador señor Lorca, con la que inicia un proyecto de ley que exime del pago de los derechos que indica al ex Colegio María Auxiliadora y al ex Colegio Salesiano de Porvenir, y autoriza la internación, liberada de impuestos, de un vehículo donado a la Escuela Agrícola Fundación Huidobro, de Catemu.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República para los efectos del patrocinio constitucional necesario.*

Comunicaciones.

Una del señor Presidente del Colegio de Abogados con la que adjunta copia de una minuta en que se informa de las actuaciones que explican los aspectos de las relaciones del Colegio con el Poder Ejecutivo, y que fueron analizadas en entrevista con el Presidente de la Corporación el día 22 del actual.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Otra del señor Vicepresidente del Club Sirio, con la que agradece al Senado las condolencias expresadas con motivo del fallecimiento de un grupo de socios de esa entidad ocurrido recientemente en el accidente aéreo acaecido en Moscú.

—*Se manda archivarla.*

Permiso constitucional.

El Honorable Senador señor Chadwick solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días a contar del 4 de diciembre próximo.

—*Se concede.*

El señor REYES.—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.— Señor Presidente, solicito que se dé lectura a tres de los documentos de que se ha dado cuenta: la nota remitida por Su Excelencia el Presidente de la República en cuanto a su viaje al extranjero, que incide en el motivo por el que se ha citado a esta sesión; y los dos fallos del Tribunal Constitucional. Ruego que se lean en primer término estas últimas resoluciones, puesto que la nota del Presidente de la República guarda relación con el debate que tendrá lugar dentro de algunos minutos.

El señor PALMA (Presidente).— Se dará lectura a dichos documentos.

El señor JULIET.—¿Son muy largos?

El señor PALMA (Presidente).— No, señor Senador.

Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con las siguientes a que ha sido citada la Corporación.

Acordado.

REQUERIMIENTO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE PROMULGACION DE DIVERSAS LEYES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El primero de los fallos mencionados en la Cuenta, que lleva el número 10, tiene fecha 22 de noviembre de 1972.

La nota con que dicho Tribunal comunica a la Corporación ese fallo, dice como sigue:

“Santiago, 22 de noviembre de 1972.

“Remito a V. E. copia del fallo dictado por este Tribunal, con fecha de hoy, en los autos rol N° 10, relativos al requerimiento de ese Honorable Senado por no promulgación de ocho proyectos de ley.

“Saluda atte. a V. E.

“(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*, Presidente.— *René Pica Urrutia*, Secretario.”

Por su parte, el fallo dice:

“Santiago, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

“Vistos:

“Constatando de los antecedentes que en los Diarios Oficiales de los días 16, 17, 18 y 20 de noviembre en curso, se publicaron, respectivamente, las leyes números 17.820 y 17.829; 17.840, 17.814 y 17.799; 17.831 y 17.862; y, 17.863, previamente promulgadas por el Presidente de la República y habiéndose dictado el decreto promulgatorio número 389 del Ministerio de Obras Públicas (Transportes), de 9 de noviembre de 1972, en relación con los artículos 2º y 3º del proyecto de ley que establece que la Junta de Aeronáutica Civil otorgará permiso de tráfico regular, para operar entre Santiago y las provincias de Aisén y Magallanes, a las líneas aéreas comerciales que indica, SE DECLARA innecesario que este Tribunal promulgue en su fallo las leyes a que se refiere el requerimiento de fs. 1, de fecha 15 de noviembre de 1972.

“Comuníquese, publíquese y regístrese. Archívese.

“Rol N° 10.”

En seguida, aparecen las firmas de los Ministros.

El señor SILVA ULLOA.— Vale decir, estaba acertada mi tesis en el sentido de que el problema se había resuelto durante el lapso que media entre la promulgación y la publicación de la ley.

El señor PALMA (Presidente).— Se dará lectura a la segunda resolución del Tribunal.

El señor FIGUEROA (Secretario). —

El oficio con que el Tribunal comunica su fallo número 11, expresa:

“Santiago, 22 de noviembre de 1972.

“Remito a V. E. copia de la resolución dictada por este Tribunal, con fecha de hoy, en los autos rol N° 11, relativos al requerimiento de ese Honorable Senado por no promulgación de los artículos 2º y 3º del proyecto de ley que establece que la Junta de Aeronáutica Civil otorgará permiso de tráfico regular para operar entre Santiago y las provincias de Aisén y Magallanes, a las líneas aéreas comerciales que indica.

“Saluda atte a V. E.

“(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*, Presidente.— *René Pica Urrutia*, Secretario.”

El fallo dice como sigue:

“Santiago, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

“Considerando que en el requerimiento del Senado formulado a este Tribunal con fecha 15 del presente, y que lleva el rol N° 10, se pidió en su número 8 expresamente lo que, por el presente escrito se solicita, estése a lo resuelto en dicho expediente.

“Comuníquese, regístrese y archívese.

“Rol N° 11 (Fdo.): *Enrique Silva Cimma*, *R. Retamal*, *A. Veloso F.*, *I. Bórquez M.*”

El señor PALMA (Presidente).— Se dará lectura a la comunicación del Presidente de la República.

NOTIFICACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL CONGRESO NACIONAL RESPECTO DEL VIAJE AL EXTRANJERO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La comunicación dice como sigue:

“Santiago, 22 de noviembre de 1972.

“Al señor Presidente del Honorable Senado

“Presente.

“Señor Presidente:

“Tengo el honor de dirigirle a Vuestra

Señoría, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para comunicarle que me ausentaré del país entre los días 30 de noviembre y 14 de diciembre próximos. Durante ese lapso, efectuaré visitas a México, Unión Soviética y Cuba y pronunciaré un discurso en la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas, que se efectúa actualmente en Nueva York.

“He creído, señor Presidente, necesario y conveniente intervenir en el indicado foro mundial para exponer, ante la comunidad internacional, la situación chilena frente a presiones y acciones de los intereses foráneos afectados por la política de transformaciones estructurales que se ha puesto en práctica en nuestro país. Se trata, en especial, de aquellos actos provenientes de consorcios internacionales que tan hondamente afectan al cobre, principal fuente de ingreso de Chile.

“Asimismo, desde esa alta tribuna, agradeceré la solidaridad que Chile ha recibido en estas circunstancias, demostrada enfáticamente por numerosos países, y que se ajusta a los **principios aprobados por la propia Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.**

“En México y Cuba retribuiré las visitas que realizaron, durante mi Gobierno, el Presidente señor Luis Echeverría y el Primer Ministro señor Fidel Castro, respectivamente. Esos países han demostrado una especial solidaridad con Chile frente a los actos indicados.

“Mis visitas a esos países del norte constituyen, por lo demás, la prosecución de aquellas que efectué el año pasado a Argentina, Perú, Ecuador y Colombia. En suma, me anima el deseo de continuar desarrollando la política de estrecha amistad con los países latinoamericanos que inspira a mi Gobierno.

“La Unión Soviética ha desplegado un vasto plan de cooperación económica con Chile que es menester estimular y profun-

dizar. He creído para tal fin, y como una demostración de reconocimiento hacia esa positiva actitud de aquel país, que el mejor medio para lograrlo es el contacto personal con las altas autoridades soviéticas.

“Dios guarde a Vuestra Señoría.

(Fdo.): “*Salvador Allende Gossens.*”

REQUERIMIENTO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE PROMULGACION DE DIVERSAS LEYES.

El señor VALENTE.—Pido la palabra sobre la Cuenta.

El Honorable señor Reyes solicitó dar lectura a los fallos del Tribunal Constitucional respecto de dos requerimientos que formuló el Senado. La verdad es que no queda en claro, de la sola lectura de dichos documentos, el alcance de estas resoluciones.

No sé si el señor Secretario puede darnos una información en cuanto al resultado concreto de tales sentencias.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Di lectura a dos fallos del Tribunal Constitucional. El primero de ellos recae en el requerimiento del Senado por la no promulgación y publicación de ocho proyectos de ley. El Tribunal Constitucional aclara que, en los Diarios Oficiales cuyos números menciona, fueron publicados después de haber sido promulgados los proyectos de ley a que se refería el requerimiento del Senado; por lo menos siete de ellos. En cuanto al octavo de los proyectos de ley, que es el relativo a la Junta de Aeronáutica Civil, dice que, con fecha 9 de noviembre de 1972, se dictó el decreto promulgatorio de los artículos 2º y 3º de la iniciativa; y termina expresando el Tribunal que, en consecuencia, estima “innecesario que este Tribunal promulge en su fallo las leyes a que se refiere el requerimiento de fs. 1, de fecha 15 de noviembre de 1972.”

Respecto del segundo requerimiento del Senado, en cuanto a publicar íntegramente la ley, pues sólo se había hecho respecto del artículo 1º, el Tribunal Constitu-

cional señala que ya emitió un pronunciamiento en el fallo anterior que menciona, basado en que ya se había dictado el decreto promulgatorio en cuanto a los artículos 2º y 3º.

El señor VALENTE.— O sea, el Gobierno ha actuado con sujeción a la ley, y por lo tanto los cargos que aquí se hicieron no tenían fundamento. Es muy importante dejarlo en claro.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.—Lo único que queda en claro en los fallos del Tribunal Constitucional es que, en primer lugar, el Gobierno se apresuró a cumplir con su obligación después de haber hecho el Senado su requerimiento, en circunstancias de que debió hacerlo sesenta días antes; y, en segundo término, que lo que se hizo fue reiterar al Ejecutivo el deber que tiene de dar publicación completa a la ley, en la misma forma como la despachó el Congreso.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PABLO.— No me parece que haya motivo de duda sobre lo que ha resuelto el Tribunal.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Deseo que la Mesa dé a conocer a la Sala la fecha en que el Senado hizo su requerimiento.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El requerimiento del Senado tiene fecha 15 de noviembre.

El señor SILVA ULLOA.—Es lo que quería saber para contestar las observaciones del Senador señor Pablo.

Resulta, pues, que el Senado hizo su requerimiento el 15 de noviembre, y las leyes fueron promulgadas, según se desprende del informe del Tribunal Constitucional, el día 9 de noviembre.

El señor PABLO.—¡No!

El señor SILVA ULLOA.—Así lo he-

mos oído del señor Secretario: Es decir, que las leyes se promulgaron mucho antes de que el Senado lo requiriera. Esto fue lo que sostuve acá, porque una fecha es la de promulgación de una ley, y otra, la de su publicación.

El señor JULIET.— No cabe duda de que la promulgación de la ley se hace en fecha distinta de la de publicación. Su Señoría, en realidad, ha confundido los términos. Lo que ordena la Constitución es promulgar. Entiendo que el señor Secretario se ha referido a que el día 15 fue la fecha de promulgación, y que el requerimiento data del 9 de noviembre.

El señor SILVA ULLOA.—El 15 se requirió al Tribunal y la ley fue promulgada el día 9. ¡Estaba promulgada cuando se requirió al Tribunal Constitucional!

El señor JULIET.— Esto, señor Senador, en cuanto a los dos artículos de la ley relacionada con la Junta de Aeronáutica.

El señor PALMA (Presidente).— Para los efectos de que el debate se lleve con orden, la Mesa debe hacer la siguiente observación: el día 9 de noviembre fue promulgada esa ley; el requerimiento de publicación se hizo por parte del Senado el 15 de noviembre, y las leyes se publicaron los días 16, 17, 18 y 20, es decir después del requerimiento.

Por lo demás, las leyes surten efecto después de publicarse en el Diario Oficial.

El señor VALENTE.— ¡Es problema del Diario Oficial y no del Gobierno!

El señor PABLO.—Eso fue lo que se discutió con nuestro Honorable colega señor Silva Ulloa en sesión pasada: la ley que tiene relación con la Junta Aeronáutica.

El señor SILVA ULLOA.— Efectivamente, señor Senador.

El señor PABLO.— Pero aquí se trata de dos cosas distintas: la primera se refiere a leyes que no se promulgaron ni publicaron antes del requerimiento del

Senado al Tribunal Constitucional, y que éste no acoge porque, en cuanto se formuló, el Ejecutivo se apresuró a cumplir con su obligación; y la segunda, en que Su Señoría hace tanto hincapié, es que el Tribunal Constitucional le dice al Gobierno: "Sí, señor. Con fecha 9 de noviembre se promulgó la ley, pero usted tiene que hacerlo en los términos en que yo dispuse que se promulgara. Estése a lo resuelto en el fallo anterior." Tiene que hacerlo así. Y ello nada tiene que ver con fechas de promulgación, de publicación y demás. Por otra parte, si el 9 de noviembre se promulgó y el Tribunal Constitucional había fallado al respecto con anterioridad, evidentemente debió ser acucioso el Gobierno en publicar el texto íntegro, de acuerdo con lo dispuesto por el Tribunal, lo que no hizo.

El señor CONTRERAS.—¡Aquí estamos como en Jalisco: nadie quiere perder! ¡Lo cierto es que las leyes se publicaron!

El señor RODRIGUEZ.—¡Y antes del reclamo!

El señor SILVA ULLOA.—¡Es lo que debía hacer el Gobierno!

El señor RODRIGUEZ.—¡Se ha probado que ustedes no tenían la razón, y punto!

V. ORDEN DEL DIA.

VIAJE AL EXTRANJERO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

El señor PALMA (Presidente).—Entrando al objeto de esta sesión, ofrezco la palabra.

El señor FUENTEALBA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTEALBA.—Señor Presidente, voy a ser lo más breve posible, porque los Senadores demócratacristianos solicitamos esta reunión con el fin de escuchar al señor Ministro de Relaciones Exteriores acerca de los motivos a que

obedece el viaje que Su Excelencia el Presidente de la República realizará a diversos países, y el señor Ministro, sea por las razones que fuere, no se encuentra presente en la Sala.

Estimamos que los motivos de esta gira han sido expuestos en alguna medida, pero muy insuficientemente, tanto en el discurso pronunciado en el día de ayer por Su Excelencia el Presidente de la República, como por el propio Canciller señor Almeyda; y, en forma mucho menos satisfactoria todavía, en el oficio que ha conocido el Senado, en el que, en cumplimiento de su deber constitucional, el Primer Mandatario expone a qué obedece su viaje.

Quiero recordar que cuando se discutió la modificación constitucional para permitir que el Presidente de la República y los Ministros de Estado se ausentaran del país por determinado número de días sin necesidad de autorización del Congreso, los más grandes opositores a esa enmienda fueron los partidos que hoy día están en el Gobierno; y, particularmente, en esta misma Sala o en la Comisión respectiva, el Honorable señor Teitelboim, en representación del Partido Comunista, y el Honorable señor Altamirano, en representación del Partido Socialista, manifestaron que ellos no eran partidarios de establecer la posibilidad de que el Presidente de la República o los Ministros de Estado salieran del país sin autorización del Parlamento. No obstante, esa reforma fue aprobada por la mayoría del Congreso. Y al mismo tiempo se acogió una indicación formulada por el Honorable señor Juliet—en ese entonces, miembro de la Comisión correspondiente—destinada a imponer al Presidente de la República la obligación de comunicar al Congreso, con la debida anticipación, su decisión de ausentarse del territorio nacional por menos de quince días, y la de indicar en la comunicación respectiva los motivos y fundamentos que hicieren necesaria y oportuna su ausencia. El Honorable señor Luengo, complementando esa indicación, expresó

que el Presidente de la República debía comunicar su decisión de ausentarse del territorio nacional no solamente cuando se tratara de quince días o de un lapso menor, sino también cuando el plazo de ausencia fuera superior, pues, en este caso, junto con solicitar el permiso al Congreso, debía poner en conocimiento de éste las causas y fundamentos que motivaran su viaje. La Comisión, reza el texto respectivo, aprobó ambas indicaciones.

Pues bien, de acuerdo con esa reforma constitucional, es necesario dar a conocer al Congreso Nacional los motivos y fundamentos que hagan necesaria y oportuna la ausencia del Presidente de la República. Pero esto no puede circunscribirse a un oficio tan limitado e insuficiente como el que ha enviado el Primer Mandatario y del cual los señores Senadores se acaban de imponer. En dicho oficio, el señor Presidente expresa que se ausentará del país desde el 30 de noviembre hasta el 14 de diciembre; que efectuará visitas a México, a la Unión Soviética y a Cuba, y que pronunciará un discurso en la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas, que se efectúa actualmente en Nueva York.

Por la prensa, y no por ese oficio, nos hemos impuesto, además, de que el Presidente de la República tendría una entrevista con el señor Presidente del Perú y también con el Primer Mandatario de Argelia, señor Boumedienne. Pues bien, nada se expresa, en consecuencia, en ese oficio, sobre los motivos o fundamentos de estas dos últimas visitas.

Nosotros queremos dejar constancia, en primer lugar, de que no nos oponemos al hecho de que Su Excelencia el Presidente de la República pueda ausentarse del país; en segundo término, de que hemos sido siempre tradicionalmente respetuosos del derecho que tiene el Jefe del Estado a dirigir las relaciones internacionales, así como también hemos sido respetuosos del derecho del Congreso Nacional a intervenir en esta materia en las oportunidades

que la propia Constitución establece; y, en tercer lugar, de que no tenemos, por cierto, respecto de esos países, sino sentimientos de afecto, de amistad y de respeto. Más aún: con uno de ellos, la Unión Soviética, que es una gran potencia, nuestro país reanudó relaciones bajo el Gobierno del Presidente Frei, se varió la política tradicional de China, por ejemplo, se establecieron relaciones comerciales muy intensas. Incluso, en lo que atañe a este último país, por primera vez, bajo el Gobierno del Presidente Frei se varió la política tradicional de Chile de votar cerradamente, dentro del grupo dominado por el imperialismo norteamericano, en contra de la posibilidad de ingreso de ese gran país a las Naciones Unidas. Es decir, nosotros abrimos las puertas de las relaciones con los países socialistas y facilitamos la manera de que este Gobierno pudiera, por ejemplo, establecer después las que fueran necesarias y convenientes con la China Comunista.

Cuanto más se dice en el oficio del señor Presidente de la República que él asistirá a una Asamblea de las Naciones Unidas, donde defenderá los intereses de Chile respecto de su riqueza fundamental, el cobre y agradecerá la solidaridad que nuestro país ha recibido de otras naciones en estas circunstancias.

Queremos también ser muy claros y explícitos al dejar constancia de que nuestro partido, por intermedio de su Consejo Nacional; de que este Honorable Senado, por la unanimidad de sus miembros; de que, según creo, de la misma manera, la Cámara de Diputados, y diferentes sectores de nuestra colectividad política, como es el caso, por ejemplo, de los sectores laborales y de trabajadores, todos sin excepción, fieles a nuestro pensamiento y a nuestra tradición en esta materia, hemos condenado de la manera más categórica y enfática la torpe actitud de la compañía norteamericana Kennecott, que ha embargado el cobre chileno en puertos extranjeros y se ha negado a reconocer en

esta materia las decisiones soberanas del Gobierno y del pueblo de Chile, adoptadas en virtud de una reforma constitucional en la cual nos correspondió participación muy importante, reconocida incluso en esta misma Sala por señores Senadores de Gobierno.

De modo que respecto de ese discurso que el señor Presidente de la República pronunciará en la sede de las Naciones Unidas para solicitar la solidaridad internacional y protestar por el atropello en contra de nuestra soberanía, ha contado, cuenta y contará con la adhesión del Partido Demócrata Cristiano, así como ha contado con la del Parlamento Nacional. Sin embargo, no creo que ello sea, por sí solo, un motivo que pudiera justificar un viaje al extranjero, pues las protestas están hechas, la solidaridad se ha otorgado abundantemente en Chile y en el exterior, de tal suerte que el objetivo que quiere cumplir Su Excelencia el Presidente de la República ha sido ya largamente alcanzado.

Por otra parte, respecto de los viajes a México y a Cuba, en el oficio sólo se expresa que el Jefe del Estado concurrirá allí para retribuir las visitas que realizaron durante su Gobierno el Presidente señor Echeverría y el Primer Ministro señor Fidel Castro. El motivo es laudable, y no nos oponemos a que se estrechen relaciones con esos países, pero no nos parece suficiente para justificar un viaje presidencial al extranjero el sólo hecho de retribuir una visita de cortesía. Creo que el Primer Mandatario tiene obligaciones mucho mayores e importantes que la de viajar al exterior con el fin de retribuir visitas de cortesía. Hace años que en Chile se terminaron los días fijos de cada semana en que nuestras antiguas matronas y grandes señoras de la sociedad chilena se dedicaban a recibir visitas en la tarde.

En cuanto al viaje a la Unión Soviética, el señor Presidente de la República no

dice absolutamente nada acerca de su objetivo. Sabemos que con ese país se han establecido relaciones comerciales, que se han ido estrechando cada vez más los vínculos que nos unen con él. Tuvimos antes relaciones con la Unión Soviética, las cuales fueron interrumpidas, y después restablecidas por el Gobierno de la Democracia Cristiana. Pero creemos que el Parlamento debe tener el derecho a saber cuáles son los motivos que justifican que el Jefe del Estado viaje a un país tan importante, al que respetamos, como lo es la Unión Soviética. En el oficio no se dice absolutamente nada al respecto.

Por lo demás, no nos deja de llamar la atención el hecho de que, por una parte, el Presidente de la República, en su discurso de ayer —por ejemplo—, se haya quejado de la gran escasez de divisas que sufre nuestro país, y de que, por otra, se invierta una fuerte cantidad de ellas en un viaje que, indudablemente, por muy módico y económico que sea, ha de reportar un gran gasto al erario. Veo en ello una gran contradicción.

Nos preocupa, además, el hecho de que el Jefe del Estado se ausente del país cuando, a pesar de todos los esfuerzos que hemos hecho diversas colectividades políticas —especialmente la nuestra, que, en este caso, ha buscado el camino del diálogo, de la concordia y de la conciliación— para poner término a las consecuencias del reciente paro nacional, no se ha dado solución total a las derivaciones de ese paro, que afectan a cientos de trabajadores, empleados y funcionarios, que han sido despedidos de sus cargos por haber participado en un acto de solidaridad gremial. Cualesquiera que sean las intenciones que puedan atribuirse a determinadas personas que participaron en dicho movimiento, la verdad es que los trabajadores que solidarizaron con el gremio afectado, todos, sin excepción, lo hicieron en defensa de lo que ellos creían que estaba en peligro: el derecho a existir, el derecho a

presentar pliegos de peticiones y el derecho a realizar acciones en apoyo de los mismos.

Como consecuencia del paro nacional y de la conflictiva situación que vivía el país, el Presidente de la República reorganizó su Gabinete. Nosotros expresamos nuestro agrado porque ingresaban al Gabinete tres miembros de las Fuerzas Armadas, no a título personal, sino representando a las instituciones castrenses; y nos produjeron satisfacción las palabras del señor Ministro del Interior, General don Carlos Prats, cuando dirigiéndose al país expresó claramente que ellos no concurrían para contraer compromisos políticos con el Gobierno de la Unidad Popular, sino para restablecer la normalidad y la paz, y también cuando prometió que serían dejadas sin efecto todas las medidas adoptadas en contra de trabajadores.

No ha sido ése el primer paro que se haya producido en el país. Los hubo, muchos, en el pasado. Los partidos de la Unidad Popular los alentaron a menudo. El señor Presidente de la República, como Senador, incluso los encabezó en más de alguna ocasión. Y esos paros tuvieron como objetivo, en ciertas ocasiones, poco menos que producir la quiebra económica del país. Nosotros participamos en el movimiento exclusivamente por motivos de carácter gremial, y en forma permanente estuvimos actuando en torno de él, apoyándolo, solidarizando con quienes lo mantenían y también encauzándolo por la vía democrática, para obtener, por medio de la presión democrática, una solución a los problemas por los que, con justicia, esos gremios reclamaban.

Hasta el momento, no hemos tenido respuesta favorable sobre algunos problemas graves que se han presentado, especialmente los relacionados con el Banco Central, Ferrocarriles del Estado y una serie de funcionarios de organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, y con sucesos que ocurren en la ciudad de

Los Angeles, en Arica y en algunos otros lugares del país. No ha habido solución ni respuesta satisfactoria.

Algunos pensarán que es necesario tomar medidas más drásticas en vista de esa lenidad del Gobierno. Nosotros, de acuerdo con nuestro espíritu democrático, porque queremos que el pueblo chileno siga teniendo fe en el sistema democrático y en los medios de solución democrática de nuestros problemas, hemos seguido instando al señor Ministro del Interior, abogando ante el Gobierno para que las dificultades se resuelvan pacífica y democráticamente. La negativa ha sido cerrada. El señor Ministro de Hacienda es uno de los principales responsables. Al parecer, el Partido Comunista desea, valiéndose de este paro, tomar el control total y absoluto del principal órgano bancario de Chile, desde donde se diseñan y dictan las políticas económicas y financieras de la nación. Esto constituye para nosotros una preocupación, y tenemos antecedentes de que pudiera negarse la reincorporación de funcionarios que fueron injustamente despedidos, con el propósito de ocultar una serie de irregularidades que se cometieron en el Banco Central durante los días que duró dicho movimiento.

En consecuencia, la situación del país no es tranquila. Los derechos de los chilenos no están garantizados. No hay un tratamiento igualitario para todos. Hay chilenos de primera y de segunda clase. Los hay buenos y malos. Los de primera y los buenos están en la Unidad Popular; los malos, en los partidos de Oposición. Ha habido un ataque directo en contra del Partido Demócrata Cristiano y de sus gremios, a los cuales se ha pretendido descafezar y debilitar por medio del subterfugio de proponer a los funcionarios afectados que cada uno, individualmente, presente una solicitud de reincorporación para que se dejen sin efecto las medidas que se adoptaron en contra de ellos. Esta es una maniobra política destinada, única y

exclusivamente, a hacer perder a los miembros de esos gremios la confianza en sus directivas y a descabezarlos de ellas.

Estas maniobras no son propias de un país democrático, y no creo que le den al señor Presidente de la República, en este viaje que piensa realizar por diversos países del extranjero, la autoridad moral necesaria para decir en las Naciones Unidas, o en cualquiera otra tribuna internacional, que aquí en Chile todo se desenvuelve en forma normal y que los derechos democráticos de los chilenos están realmente salvaguardados. No es así, y —repito— el objetivo fundamental de esta sesión era conocer en forma más detallada, como corresponde al Senado y tiene derecho a pedirlo, cuáles son las razones que mueven al Primer Mandatario a visitar a esos países. Sólo conocemos la razón por la cual va a las Naciones Unidas. Al respecto, ya se han dado las suficientes solidaridades, por el extranjero y por los chilenos, a la actitud del Gobierno, y las reiteramos nuevamente en esta ocasión.

El señor Ministro debió concurrir a esta reunión, darnos las explicaciones necesarias, por respeto a este cuerpo legislativo y porque ésa fue práctica inveterada en nuestro Gobierno. Siempre, quienes pidieron permiso para ausentarse del país vinieron a expresar al Parlamento las razones por las cuales querían hacerlo. Incluso, en el caso tan doloroso que vivimos cuando fuimos Gobierno, en que se negó por la mayoría de ese entonces al Presidente de la República Eduardo Frei el permiso para viajar al extranjero, estuvo aquí presente permanentemente el Canciller de la época, señor Gabriel Valdés Subercaseaux, a quien tanto respetan los miembros de la Unidad Popular y el propio Presidente de la República, para dar toda clase de explicaciones acerca de los motivos y fundamentos de ese viaje. En este caso, no ha sucedido así. Es la tendencia permanente a prescindir de la opinión pública y del respeto al Parlamento.

Es la tendencia permanente de ir cada vez más totalitarizando la política del Gobierno e imponiendo su voluntad con prescindencia de la consideración de las opiniones ajenas. Lamentamos que esto haya ocurrido.

Y por lo que a nosotros respecta, no encontrándose el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a quien queríamos escuchar, y, por otra parte, no habiendo tampoco sido dirigido el oficio al Senado, como corresponde según la Constitución Política —se trata de una simple carta al Presidente del Senado, a quien respetamos—, nosotros creemos que el Jefe del Estado ni siquiera ha cumplido con el mandato constitucional de enviar las explicaciones al Senado, en oficio dirigido a esta Corporación; por este motivo, declaramos que nos retiraremos de esta sesión, profundamente heridos por la falta de deferencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y hondamente insatisfechos de las razones y fundamentos que el señor Presidente de la República nos ha dado, los que, en ningún caso, permiten superar las tremendas dificultades internas que en este momento vive el país y que especialmente afectan a una serie de trabajadores que han sido perseguidos y destituidos de sus cargos como consecuencia del último paro gremial.

Por esta razón, nos retiramos de la Sala.

—*Hacen abandono de la Sala los Senadores de los Partidos Demócrata Cristiano, Nacional e Izquierda Radical.*

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS.— Señor Presidente, entiendo que esta sesión fue convocada de acuerdo con el Reglamento y según las atribuciones del señor Presidente de la Corporación; pero pensamos que de parte de los señores Senadores de la Oposición no ha habido, para con sus colegas, la deferencia que ellos reclaman para sí, pues sólo a las diez y media de la

mañana de hoy recibí la comunicación en que se convoca a esta sesión. Es cierto que los Senadores de la Oposición tenían antecedentes acerca de la necesidad de celebrarla, puesto que así lo han pedido a la Mesa. Nosotros, desgraciadamente, carecíamos de ellos.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Debo informar a Su Señoría que la citación a esta sesión especial se repartió ayer en la tarde a todos los señores Senadores.

El señor CONTRERAS.— Lamento tener que decir al señor Presidente que, personalmente, la recibí hoy...

El señor RODRIGUEZ.— A mí me ocurrió lo mismo.

El señor CONTRERAS.— ... a las diez y media. Ruego a la Mesa que haga fe en mis palabras, porque no estoy dando una información por referencia, sino porque yo, personalmente, recibí la citación a la hora ya indicada.

Por otra parte, el viaje del Presidente de la República no es un asunto que se conoce sólo ahora, sino desde hace varios días, y la carta que recibió el señor Presidente de la Corporación fue conocida por la Comisión de Relaciones Exteriores el miércoles de la semana pasada. En consecuencia, no es tan tardía esa comunicación. No sé si la invitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que concurriera a esta sesión se formuló oportunamente. Todos sabemos que el señor Almeyda siempre ha sido atento y cordial con esta Corporación. De haber recibido a tiempo la invitación, con seguridad habría por lo menos mandado una excusa al Senado por su inasistencia.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Debo informar a Su Señoría que está en Secretaría el recibo de la comunicación que invitaba al señor Ministro, en el que consta que ella fue recibida a las 18.30 de ayer.

El señor CONTRERAS.— Ojalá así sea, señor Presidente, porque la invitación a la sesión del jueves de la semana pró-

xima pasada de las Comisiones Unidas que debían estudiar un proyecto de reforma constitucional llegó a manos del Ministro de Justicia el viernes después de almuerzo. En consecuencia, existen antecedentes para afirmar que las comunicaciones no se reparten oportunamente. No quiero hacer cargos a nadie; ni tampoco he podido establecer la razón por la cual no se reciben con la premura debida. Sería bien importante dejar constancia en un libro de registro de la hora en que los funcionarios de Gobierno reciben las comunicaciones. Este es un problema bastante complicado: las citaciones salen de la Corporación a una hora y los funcionarios o Ministros de Estado sostienen que las reciben tardíamente.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CONTRERAS.— Cómo no, con la venia de la Mesa.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Deseo formular un breve alcance a las observaciones del Honorable señor Contreras. Ojalá lo tenga presente la Mesa.

No cabe duda de que la Oposición deliberadamente no quiso que asistiese el Canciller. Diría que fue bien tramado y urdido lo que nos ocurrió al Honorable señor Contreras y a mí. Sólo esta mañana supe de la convocatoria a esta sesión tan especialísima.

Si se tenía interés en que viniera el Ministro de Relaciones Exteriores, el Presidente del Senado debió darle a conocer tal propósito por lo menos mediante una conversación telefónica. No basta mandar una circular para citar al Ministro a una sesión que se celebrará en horas próximas, entre otras razones, primero, por el caudal de sus compromisos; segundo, por encontrarse en vísperas de viajar; y, tercero, por estar en estos momentos participando en la transmisión del mando, ceremonia a la que debe asistir.

¿Qué se ha buscado? Un acto de "vaudeville": tratar de mostrar a la opinión pública que el señor Ministro no quiso venir y que entonces, con teatralidad, los Senadores de Oposición se retiraron de la Sala.

La maniobra se puede destruir fácilmente. No cabe citar a una sesión especial para "considerar el viaje de Su Excelencia el Presidente de la República al extranjero" en vísperas de que el viaje se lleve a cabo. ¿Por qué, si querían protestar, no convocaron a una sesión con anterioridad, por ejemplo, con dos días de anticipación? ¿Por qué la citaron en vísperas del viaje? ¿Por qué la comunicaron en forma tan defectuosa al señor Ministro de Relaciones Exteriores? Con el objeto de tratar de probar que el señor Almeyda no quiso venir y formular la protesta ridícula que los Senadores de Oposición acaban de hacer en la Sala.

Protesto por estos métodos que, en realidad, son demasiado burdos para creerlos sinceros.

El señor CONTRERAS.— Durante el tiempo que he representado a la Primera Agrupación, con insistencia he escuchado decir que el Presidente de la República es el encargado de dirigir las relaciones internacionales. Esta afirmación la he oído durante los Gobiernos de los señores Jorge Alessandri y Eduardo Frei, y en otras Administraciones. Sin embargo, ahora los señores parlamentarios quieren convertirse poco menos que en censores de las actuaciones del Jefe del Estado en esta materia.

Creo que los parlamentarios, así como toda la opinión pública nacional, tienen perfecto derecho a saber los motivos que inducen al Primer Mandatario a intervenir ante las Naciones Unidas con el propósito de dar a conocer el bloqueo de que es víctima el país.

Estimo que no bastan las protestas no tan airadas hechas en este recinto respecto del bloqueo económico de que es objeto Chile de parte del Gobierno de Es-

tados Unidos y de todos sus organismos crediticios. Por ejemplo, hemos visto que la mayoría de los créditos ya acordados, incluso por bancos en los cuales Chile tiene participación, ahora se han rehusado. Las obras públicas proyectadas han debido suspenderse, porque hay una presión de parte del Gobierno de Estados Unidos y de sus organismos crediticios, así como de empresas extranjeras, como en el caso de la Kennecott, que han pretendido embargar nuestra producción de cobre. Felizmente, el cable nos trae la importante noticia para todos los chilenos de que el tribunal francés ha ordenado levantar el embargo, lo cual nos procura un poco de satisfacción, pues significa que en lo sucesivo nuestro país podrá vender libremente su metal rojo.

Pero esto, ¿a qué obedece? A que los tribunales franceses han debido escuchar la presión del pueblo francés, la solidaridad de los trabajadores de Holanda y de otros países que han tenido presente la justicia que asiste a nuestra nación. Porque las minas de cobre no han sido nunca de Estados Unidos; ellas están situadas dentro de nuestro territorio nacional; fueron descubiertas por modestos chilenos, seguramente por pirquineros; más tarde, ante la carencia de recursos de nuestro país, empresas norteamericanas empezaron a explotarlas. Pero ellas son nuestras, y el cobre es extraído de las entrañas de la tierra por manos de trabajadores y profesionales chilenos. En consecuencia, ninguna empresa extranjera, sea norteamericana o de otro país, puede invocar derechos sobre nuestros productos.

Esta mañana quiero valorar la solidaridad internacional de los trabajadores de todos los continentes, agradecer a las organizaciones y a cada una de las personas con sentido patriótico que en estos instantes nos han acompañado en esta lucha a que está abocado el pueblo chileno, y manifestar nuestra satisfacción porque los tribunales franceses acordaron suspender las medidas precautorias.

Considero importante que el Presidente de la República concurra a las Naciones Unidas, porque es necesario que allí se escuche una voz representativa del pueblo de Chile. No quiero decir que ella representará sólo al Gobierno de la Unidad Popular, pues, a mi juicio, el actual es el Gobierno de todos los chilenos, aunque muchos no se sientan representados por el Presidente Allende. El fue elegido por voluntad de la mayoría de los chilenos.

En consecuencia, deseamos que la palabra de los chilenos llegue a esa organización internacional, con el propósito de que se dé a conocer a la opinión pública de todos los continentes cuál es la lucha a que se encuentran abocados y las consecuencias que pretenden provocar el imperialismo internacional y las empresas extranjeras que presionan desde todos los ángulos con el fin de asfixiar la economía de nuestro país.

Se ha dicho en la Sala que el viaje del Presidente de la República significa un desembolso de divisas. Es cierto que cuando se sale del país para asistir a cualquier torneo internacional hay gastos de divisas; pero no veamos sólo la paja en el ojo ajeno. Nosotros, los parlamentarios, también las gastamos. Por lo demás, prácticamente el Primer Mandatario viajará acompañado de una comitiva modesta. No irán todos los que el Gobierno había resuelto que participaran en el viaje. No irá el compañero Luis Figueroa, Ministro del Trabajo, quien representa en el Gabinete a los trabajadores, a la gente que labora y produce en el país, porque una mayoría ocasional de la Cámara de Diputados le negó sus votos para que integrara la delegación que encabeza el Presidente de la República. Seguramente, los trabajadores de todos los continentes sabrán cuál ha sido la causa de que Luis Figueroa no forme parte de la delegación. La oposición a su viaje no se produjo sólo por tratarse de Luis Figueroa, sino por ser éste un representante del Partido Comunista en el Gabinete.

Por otra parte, considero interesante, el hacer críticas a los gastos que irrogará el viaje de esa delegación, mirar un poco hacia atrás. Acaba de realizarse en la ciudad de Roma una Conferencia Interparlamentaria a la cual concurrieron nada menos que 18 representantes del Congreso de nuestro país. Esta delegación tan numerosa no tiene razón de ser, ya que, de acuerdo con la reglamentación del Parlamento Mundial, cada Congreso tiene derecho a 12 votos y, en el supuesto caso de que concurra una delegación inferior a 12 personas, ella tiene la facultad de emitir 12 votos, porque ésa es la cantidad asignada a cada Parlamento. Nosotros no hemos hecho escándalo por esto, señor Presidente, ni hemos calificado la cantidad de parlamentarios que concurrieron a Roma, ni lo que hicieron después. Pero es conveniente que se sepa de qué manera se ventilan las cosas. Los colegas que se han retirado de la Sala —actitud que lamento— perfectamente pudieron tener en consideración que los parlamentarios también gastamos divisas en viajes; gastos que quizás sean tan justificados como los de la gira que hará el Presidente de la República, pues yo no entro a calificarlos.

También se mencionó en la Sala el problema del paro que recientemente debió soportar el país. Por no estar presentes los colegas de la Democracia Cristiana, no deseo calificar sus consecuencias y la responsabilidad que le cupo a cada una de las personas que dirigen o integran la Confederación Democrática. Sin embargo, considero necesario, aunque sea para información de la opinión pública, que la gente que ha sido Gobierno sea, no diría honesta, sino consecuente con sus actuaciones. Ellos han sido Gobierno y han tenido responsabilidades. Por lo tanto, no encontremos todos los defectos a quienes ayer fueron Oposición y hoy son Gobierno. No pretendo que todo lo que se ha hecho durante la actual Administración sea perfecto. Ha habido problemas y los sigue habiendo. Estamos pagando un no-

viciado, porque no somos expertos en problemas administrativos y nos hemos hecho cargo de una máquina montada durante siglos que, de acuerdo con la legislación vigente, debe mantenerse. Al respecto, debo decir que hay funcionarios que trabajan para el Estado, pero que, en el hecho, lo menos que hacen es trabajar para quien les paga sus sueldos y salarios, frente al cual tienen una responsabilidad.

Además, se han señalado las persecuciones, las "tremendas persecuciones" de que son objeto ciertos funcionarios.

En primer lugar, debo declarar que en las instituciones estatales no se ha procedido en contra de nadie. Me refiero a la gente modesta, a las personas de base. Pero resulta que hay gente responsable de ciertos hechos. Por ejemplo, un ciudadano se llevó para su casa las llaves de un banco, paralizando las actividades de éste durante tres o cuatro días. ¿Es posible que deban soportarse semejantes actitudes? Además, ¿cuáles son los despidos masivos de que se habla? Se dice que el Partido Comunista quiere apoderarse del Banco Central. Yo no sé para qué. Nosotros nunca hemos estado acostumbrados a manejar tanto dinero. ¿Cuáles han sido las deshonestidades y los tratos abusivos de parte de las autoridades del banco?

En anteriores Gobiernos sí que hubo despidos masivos. Por ejemplo, en Valparaíso hubo un "lockout" y se despidió a trabajadores. En aquella oportunidad, el erario debió desembolsar diez millones de escudos en jubilaciones prematuras que debieron concederse a gente joven que perfectamente podía seguir produciendo. Otro tanto ocurrió en el mineral de El Salvador. Muchas personas, más de 200, fueron separadas de sus cargos. ¿Se despidió a directivos de la empresa? No. A obreros, a trabajadores.

Para terminar mis observaciones, debo decir que de parte del otro lado hay persecuciones. Y ellas se hacen contra gente modesta. Citaré un caso. Hace once años, durante el Gobierno del señor Alessandri,

la Junta de Adelanto de Arica autorizó a una modesta comerciante, una viuda que ha trabajado toda su vida para educar a sus hijos, para instalar una humilde casa a la orilla de la playa, y le dio la concesión de un restaurante de dicha Junta ubicado en la playa La Lisera. ¿Qué ha ocurrido ahora? Durante el paro se la presionó para que cerrara su negocio, para que dejara de dar alimentación principalmente a personas que vienen de la vecina ciudad de Tacna. Su hijo, que en esos días administraba el negocio, no lo aceptó. Después del paro, la mayoría de los comerciantes de Arica le ha negado el abastecimiento para su negocio. Como si esto fuera poco, la Comisión de Turismo de la Junta de Adelanto, presidida por un señor que es a la vez Presidente de la Cámara de Comercio, informó a ese organismo que debería notificarse a doña Inés de Walton que de inmediato debe salir del pedazo de playa en que se encuentra —terreno que ni siquiera es de la Junta de Adelanto, porque es una concesión marítima— y desarmar su casa de material ligero. ¿Quién dirige los hilos de todo esto? Un alemán, Ulrich Bur, llegado a Chile como integrante del Cuerpo de Paz. Este extranjero es quien mueve todos los hilos. Se casó con chilena y, gracias a ello, en estos instantes está disfrutando de los créditos de la Junta de Adelanto por intermedio de su mujer, participando abiertamente en política y presionando para que le quiten la concesión a una modesta comerciante que, repito, ha trabajado toda su vida para educar a su familia. En este caso, ¿se ha buscado el camino legal, la vía administrativa? ¿Se ha recurrido a los tribunales ordinarios para que esa señora entregue los terrenos que está ocupando? No, señor Presidente. Se han utilizado la presión, el hostigamiento diario. Mientras tanto, le han dado dinero al extranjero para levantar un hotel en Arica, y tendrá toda clase de créditos.

A mi juicio, como éste hay decenas y cientos de casos que demuestran las per-

secuciones de que están siendo objeto los comerciantes que durante el paro abrieron sus puertas al público y siguieron atendiendo regularmente el abastecimiento de la población. ¿O acaso pretendían que la gente de escasos recursos, aquellos que no habían acaparado alimentos, vieran morir de hambre a sus hijos? ¿Ese era su propósito?

Quiero que los señores Senadores de la Oposición piensen que los que ayer gobernaron también tienen sus defectos, y bastante grandes, y no vengan a encontrar malo todo lo que hace el actual Gobierno, en circunstancias de que ellos nos entregaron toda una herencia del pasado. Sin lugar a dudas, repito, hay defectos; pero tratamos de corregirlos y procuramos que mucha gente demuestre mayor responsabilidad. Pero es difícil poder coordinar la acción gubernativa cuando existe una combinación de partidos. Como es lógico, la situación se simplifica considerablemente cuando un solo partido está en el Poder.

Hubiera querido, para ya hablar las cosas con mayor franqueza, que los colegas no se hubieran retirado de la Sala espectacularmente, como para dar la sanción de desagrado frente a la falta de información de parte del Presidente de la República. Podrá decirse que los antecedentes que se han dado no han sido suficientes; pero quiero expresar que el Senado ha tenido informaciones por intermedio de la Comisión de Relaciones Exteriores. Además, debo destacar que es el Primer Mandatario quien dirige las relaciones internacionales de nuestro país y no los señores Senadores, que quieren convertirse en fiscalizadores. En muchas oportunidades se me ha enseñado que esta Cámara es revisora y no fiscalizadora; pero en la práctica ocurre que deseamos fiscalizar todas las actuaciones del Ejecutivo, cosa que en justicia estimo que no corresponde a esta Corporación.

He dicho.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Pre-

sidente, lamento la ausencia de los Honorables colegas de la Confederación Democrática, que solicitaron esta sesión con el objeto de analizar el viaje de Su Excelencia el Presidente de la República al extranjero. Lo lamento sinceramente, porque en muchas oportunidades en que se han producido reacciones más o menos similares de parte de algunos parlamentarios, yo me he mantenido en la Sala, lo cual me da autoridad para protestar por una conducta tan singular.

Respecto de los problemas aquí planteados —y a eso obedece mi intervención—, debo hacer presente, en primer lugar, en cuanto al oficio del Tribunal Constitucional, organismo que con gran escándalo fue requerido acerca de la no publicación de algunos proyectos despachados en todos sus trámites por el Congreso, que el Senador que habla tuvo la razón al sostener la tesis de que la fecha de promulgación de una ley era distinta de la de su publicación. Y el Senado —por lo menos, la mayoría— quedó en ridículo al requerir al Tribunal Constitucional, con fecha 15 de noviembre, la publicación de leyes que habían sido promulgadas, como lo estableció ese organismo el 8 de noviembre. Pero es una buena experiencia, que ojalá sirva en lo futuro para que, cuando se presenten casos similares, se investigue previamente lo ocurrido y luego, si procede, se formule el requerimiento pertinente al Tribunal Constitucional.

Respecto del viaje del Primer Mandatario al extranjero, estimo francamente lamentable la actitud asumida por los Senadores de Oposición, que viene a dar fundamento a quienes sostienen que el Congreso Nacional no es representativo, que indudablemente no corresponde a la voluntad del pueblo. Y esto tiene una confirmación que podemos establecer en forma inmediata.

Ayer se realizó en Santiago una concentración multitudinaria, con participación de casi un millón de ciudadanos que

querían despedir al Presidente de la República y manifestarle su deseo, como chilenos de que tuviera éxito en la empresa que va a cumplir. Y resulta que el Senado, o la mayoría, que es la que decide, ha buscado un pretexto para minimizar el propósito del Gobierno de plantear problemas en el campo internacional por medio de su más alto dignatario: el Presidente de la República.

Muchas veces la pasión política ciega a quienes creen tener la razón. El Honorable señor Fuentealba analizó aquí el espíritu y la letra de la enmienda constitucional aprobada en 1970 que permite al Primer Mandatario ausentarse del país por menos de 15 días sin autorización del Congreso y sólo con la obligación de comunicar los motivos que justifican su viaje al exterior.

Sucede que el fundamento para criticar esta actitud lo encuentran en la oposición que habrían expresado —cosa que es cierta— respecto de dicha enmienda Senadores que hoy día militan en partidos de Gobierno. Personalmente, me correspondió conocer dicha reforma constitucional como Diputado. Y creo —así lo sostuve en la Cámara oportunamente— que ésa era la única modificación favorable, porque adecuaba un precepto constitucional a la época actual, de acuerdo con los avances existentes en el campo de los medios de transporte y que deben aprovechar los Mandatarios de los diferentes países para tener contacto más directo y personal. La norma constitucional anterior establecía que sólo por ley el Presidente de la República podía ausentarse del territorio nacional. Pero la Carta Fundamental de aquel entonces tenía vigencia desde la época en que no se contaba con los modernos medios de transporte, que permiten recorrer el mundo en pocas horas. Tenemos el ejemplo de Mandatarios de muchos países, tanto del área socialista como de la capitalista, que se movilizan a través del mundo para mantener ese contacto. Y nosotros, que formamos parte de un país al-

tivo; que nos sentimos incorporados a la civilización; que, pese a hallarnos en vías de desarrollo, nos sentimos orgullosos de ser chilenos, no podemos pensar que nuestros gobernantes deben manejarse de acuerdo con la política que existía en el pasado.

Se sostuvo después que el texto de la comunicación no era conveniente, que debía haberse informado al Senado, y no al Presidente de esta Corporación, de los propósitos perseguidos por el Primer Mandatario al realizar su viaje. Resulta que el artículo 67 de la Constitución Política dispone lo que ya mencioné:

“El Presidente no puede salir del territorio de la República por más de quince días ni en los últimos noventa días de su mandato sin acuerdo del Congreso.

“En todo caso, el Presidente de la República comunicará con la debida anticipación al Congreso su decisión de ausentarse del territorio y los motivos que la justifican.”

Nada más establece dicha norma, de modo que debemos entenderla de acuerdo con otros antecedentes. Y, en este caso, tenemos que remitirnos al Reglamento del Senado, que en el número 7 de su artículo 24 dice, al señalar las obligaciones del Presidente de esta Corporación: “Mantener la correspondencia del Senado con el Presidente de la República,”... “Contrario sensu”, el Jefe del Estado tiene la obligación de mantener su correspondencia con el Senado por intermedio del Presidente de éste. O sea, el Primer Mandatario ha cumplido con una disposición de nuestro Reglamento.

Agrega dicho número 7, en su inciso final. “En todo caso podrá actuar en representación del Senado en resguardo del fuero parlamentario y de la dignidad de la Corporación,”... El Primer Mandatario ha estimado —y es justo que así lo haga— que el Presidente de la Cámara Alta defienda la dignidad de la Corporación, y por eso le dirigió a él su nota.

La referida comunicación se encabeza

diciendo: "Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Señoría, en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para comunicarle que me ausentaré del país entre los días 30 de noviembre y 14 de diciembre próximos." Es decir, el Jefe del Estado ha cumplido expresamente con la disposición constitucional referida.

Por otra parte, se ha argumentado que sólo hoy se conoce la comunicación. Es cierto que se dio cuenta de ella en esta sesión. Pero sucede que dicha nota tiene fecha 22 de noviembre, y fue recibida por el Senado el 23 del mismo mes, o sea, hace seis días. Y si la mayoría de la Corporación consideró insuficiente lo expresado en este documento, tuvo oportunidad para pedir que se citara a sesiones especiales a fin de que el Senado tomara conocimiento de él, e incluso para que lo debatiera — porque en la sesión de hoy se dio cuenta de la nota, y sólo en esta oportunidad se ha iniciado la discusión—, y con toda seguridad se habrían entregado otros antecedentes que podrían haber sido pertinentes. Porque —lo reitero— la pasión política lleva a extremos tales, que a este Gobierno —parodiando una frase de un político ya fallecido— se le exige tanto y se le da tan poco.

Los objetivos del viaje los señaló Su Excelencia el Presidente de la República al decir, en primer lugar:

"He creído, señor Presidente, necesario y conveniente intervenir en el indicado foro mundial" —se refiere al discurso que pronunciará en la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas— "para exponer, ante la comunidad internacional, la situación chilena frente a presiones y acciones de los intereses foráneos afectados por la política de transformaciones estructurales que se ha puesto en práctica en nuestro país.

"Se trata, en especial, de aquellos actos provenientes de consorcios internacionales que tan hondamente afectan al cobre, principal fuente de ingreso de Chile.

"Asimismo, desde esa alta tribuna,

agradeceré la solidaridad que Chile ha recibido en estas circunstancias, demostrada enfáticamente por numerosos países, y que se ajusta a los principios aprobados por la propia Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas."

Pienso que la única manera de complacer a la mayoría del Senado habría consistido —cosa que resulta absurda— en que el Jefe del Estado hubiera enviado el texto del discurso que pronunciará en la 27ª Reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Como concedores profundos del problema que interesa a Chile, creo que debemos darnos por satisfechos con la explicación que nos envió el Primer Mandatario.

En el día de hoy el Tribunal de la Gran Instancia de París ha dictado una resolución que, a pesar de no ser la definitiva, como chilenos la saludamos con optimismo. En un comunicado de la Agencia ORBE, que me ha hecho llegar la Oficina de Informaciones del Senado, se dice lo siguiente:

"El Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Eduardo Novoa, manifestó que la sentencia del Tribunal de París que ordenó el alzamiento del embargo de los fondos correspondientes a un cargamento de cobre chileno no es una decisión definitiva, y añadió que sólo se trata del primer round.

"Novoa se reunió con los periodistas en la Cancillería acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores, Clodomiro Almeyda, para referirse a este hecho.

"Creo que es un paso positivo, expresó el Ministro Almeyda. El Canciller comentó que la Cancillería había recibido de la Embajada de Chile en París un télex informativo del fallo del tribunal francés.

"Novoa acotó que en estos momentos no se tiene una información completa sobre la sentencia, la cual parece ser algo extensa. Añadió que la noticia que llegó de

París es que el tribunal francés ordenó el alzamiento del embargo. Agregó que esta medida va seguida de una petición para que CODELCO mantenga a disposición del Tribunal los fondos correspondientes, aunque éstos continuarán a disposición del organismo chileno y no subsistirán ni retenidos en poder de la firma francesa ni en poder de ninguna otra autoridad judicial. Por consiguiente, añadió Novoa, el embargo ha sido práctica y efectivamente alzado.

“En seguida, dijo que en otra parte de la información del télex llegado a la Cancillería, manifiesta que el tribunal francés habría estimado que la inmunidad de jurisdicción que ha invocado CODELCO es una inmunidad de jurisdicción que en estos momentos no puede ser reconocida y ha pedido mayores antecedentes, lo que se conoce como una medida de información para un pronunciamiento definitivo. Esta es la noticia que tenemos en estos momentos a la luz de los cables e informaciones recibidas.

“Interrogado Novoa si esto significaba que Francia no podría realizar nuevos embargos, respondió que por este juicio y por esta partida de cobre no y añadió que esto no significaba que no haya posibilidad también de que la firma Braden formule una apelación, pues esta medida es apelable. Luego puntualizó que la decisión del tribunal francés es solamente una etapa de un juicio que tiene alternativas. Hablando en términos boxeriles, es el primer round, no es una decisión definitiva. Por su parte, Almeyda señaló que a su juicio, era necesario esperar el tener conocimiento de la sentencia completa para emitir un juicio más responsable sobre la materia.”

En todo caso, reitero que esta información es altamente positiva y que, como es natural, lo que haga el Primer Mandatario en las Naciones Unidas robustecerá la defensa del interés de Chile. De ahí que nosotros esperemos con confianza que nuestro Presidente tenga en esa Alta Tribuna del mundo el mejor de los éxitos.

Respecto de las visitas a México y a Cuba, en el oficio de Su Excelencia se expresa claramente —no puede entenderse en otra forma— que el objetivo es redistribuir visitas hechas por el Presidente mejicano, señor Luis Echeverría, y por el Primer Ministro cubano, señor Fidel Castro. Por lo demás, emitir juicios a priori respecto de si el viaje tiene más alcances que los señalados —con toda seguridad los tendrá—, a juicio del Senador que habla resulta incorrecto. Porque en materia de manejo de las relaciones exteriores, como bien lo señaló el Honorable señor Contreras, es al Presidente de la República a quien compete constitucionalmente la responsabilidad, y nosotros somos respetuosos tanto de la Carta Fundamental de Chile como del orden institucional establecido.

Por eso, nos admira que quienes reclaman por que en Chile no existiría un Estado de derecho, sean los mismos que, mediante actuaciones como las que lamentablemente hemos tenido que presenciar en la mañana de hoy, lo estén vulnerando.

En cuanto al viaje a la Unión Soviética —lo reconoció el propio Honorable señor Fuentealba—, es una visita conveniente, pues se trata de una potencia mundial que está en disposición de entregar a Chile cooperación que en otras partes no logramos. Y nosotros, como país en vías de desarrollo, y en el deseo de incorporar nuestra patria a un nivel de vida superior en que todos los chilenos puedan disfrutar de los avances de la ciencia y de la técnica que ha impuesto la civilización contemporánea, esperamos éxito también en esta visita.

Por eso, más que producto de una conducta debidamente estudiada para enfrentar al Gobierno, creo que se ha elegido un momento extraordinariamente desfavorable para la Oposición. Porque contrariamente a lo que ésta sostiene en el Senado, millones de chilenos, a lo largo de nuestra geografía, han entregado al Primer Mandatario y al Gobierno un respaldo que na-

die imaginaba. Y este respaldo está muy por encima de lo que piensen algunos señores Senadores.

La Unión Socialista Popular, que no es un partido de Gobierno, pero que por principios en muchas oportunidades está coincidiendo con actuaciones que cumple la actual Administración, expresa al Presidente de la República, desde esta Alta Tribuna, los deseos más fervientes de que en su viaje, que resultará sacrificado por la forma apresurada en que tendrá que hacerlo, tenga un éxito extraordinario, porque éste no será sólo de él, sino de todo el pueblo de Chile.

He dicho.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, tengo entendido que restan sólo cinco minutos para el término de esta sesión.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — No, señor Senador. La sesión dura hasta las 13.30.

El señor GUMUCIO.— Yo sólo quiero manifestar mi extrañeza por la falta de concordancia entre el objetivo de la citación misma y la actitud asumida por el Honorable señor Fuentealba, quien se retiró de la Sala después de pronunciar su discurso.

Cuando recibí la citación, pensé que los objetivos posibles de esta sesión eran tres: uno, como ha sucedido siempre en Chile cuando se trata de problemas internacionales, dar apoyo al Mandatario, que representa a todos los chilenos, y que ese apoyo...

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Me permite, señor Senador?

En realidad, la Mesa cometió un error, ya que esta sesión no termina a las 13.30, como expresé hace un momento, sino exactamente a las 13.

El señor GUMUCIO.—Esa fue la razón por la cual advertí que no dispondría de tiempo suficiente para exponer mis ideas.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Si Su Señoría lo desea, puede usar de la palabra en el tiempo que resta de la sesión.

El señor GUMUCIO.—Creo que no vale la pena. Como no dispondría de tiempo suficiente para hacerlo, la verdad es que preferiría referirme a la materia en la hora de Incidentes o en otra oportunidad. Porque, ¿qué se puede decir en tres o cuatro minutos?

El señor RODRIGUEZ.—Por lo menos, diga lo que alcance a expresar en el tiempo de que dispone.

El señor GUMUCIO.—Bueno.

Como decía, creí que uno de los objetivos de esta sesión podría consistir en dar apoyo al Presidente de la República, en nombre de todos los chilenos; en manifestar un desacuerdo de fondo sobre las ideas que en materia de política internacional sostiene el Gobierno, o en plantear una acusación por inconstitucionalidad en los trámites que el Presidente de la República está obligado a cumplir cuando viaja fuera del país. Este último objetivo según parece, fue el que se tuvo para citar a esta sesión, ya que al final de su discurso el Honorable señor Fuentealba, casi con claridad, dijo que el Jefe del Estado había atropellado la Carta Fundamental en la forma cómo señaló a la Sala.

Al respecto, cabe hacer notar que el Honorable señor Silva Ulloa fue bien claro: en primer lugar, el Primer Mandatario envió su comunicación hace seis días al Honorable señor Palma, que es el Presidente de la Corporación. Y no lo hizo como procede la persona que comunica a un amigo íntimo que va a salir del país, sino que con la intención precisa de que el Presidente del Senado informara de ella a la Sala.

Además, menciona la obligación que la Carta Fundamental impone al Jefe del Estado de comunicar el objeto del viaje. Puede discutirse si la nota, oficio o carta enviada por el Primer Mandatario no es suficientemente satisfactoria para un sector

del Senado. Según parece, ése es, en el fondo, el motivo que indujo a citar a esta sesión.

Pero examinemos un poco aquello de que se acusa al Jefe del Estado en esta materia. Primero, en lo relativo a su estadía en Lima y en Argel. Se trata de dos estadías técnicas: una de una hora, y otra de un poco más de una hora de duración. En ambas, y como ocurre siempre cuando un Presidente de la República, Jefe de Estado o Mandatario pasa por un país y es recibido por las más altas autoridades del mismo, el señor Allende podrá, naturalmente, sostener las conversaciones protocolares del caso y hablar de lo que estime conveniente. Es decir, la acusación en tal sentido es absurda, por secundaria y pequeña.

Luego después, el Honorable señor Fuentealba dijo que los objetivos que se perseguían al hablar en las Naciones Unidas ya se habían alcanzado, que la protesta ya se hizo. En realidad, el Senador demócratacristiano mencionado, que en dos oportunidades presidió la Delegación de Chile ante la Asamblea de las Naciones Unidas, sabe la importancia internacional que tiene el hecho de que un Presidente de la República, como el señor Salvador Allende, pueda exponer ante ese organismo internacional el boicot económico de

que está siendo víctima Chile, no sólo de parte de las empresas transnacionales, sino de intereses imperialistas, de tipo mundial. Por consiguiente, no hay duda de que la nación entera aplaude y respalda la posibilidad de que el Jefe del Estado pueda exponer en ese alto organismo la situación que hoy día hace pasar a Chile por una crisis.

También se ha dicho que no hay necesidad de retribuir visitas a México y a Cuba. Sin embargo, ante la realidad de que dos naciones amigas han enviado a nuestro país a sus respectivos Mandatarios, y si dentro del itinerario que es posible puede retribuirse una visita, tampoco me parece que sea una crítica tan de fondo como para objetar el viaje del Presidente de la República.

Después viene el problema del gasto de divisas. Sobre el particular, el Honorable señor Contreras fue bastante franco e hizo presente que, en realidad...

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O S .**1**

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CORRAL
PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar empréstitos.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo.

Por oficio N° 2.253, remitido con fecha 26 de septiembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien comunicar que el Honorable Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar empréstitos hasta por la suma de E° 600.000 para obras de adelanto comunal, y, para atender el servicio de la deuda, establece un impuesto de 5% sobre el valor de los pasajes que se cobren en el servicio fluvial de pasajeros desde y hacia Corral y Valdivia, y otros de 10% sobre el precio de los vinos, licores y cervezas que ingresen en la comuna, para el consumo de sus habitantes y finalmente, aparece en su texto un artículo que “prorroga hasta el 31 de diciembre de 1970 el plazo establecido en el número 1° del artículo 141 de la ley 16.840 modificado por la ley 17.031.”

El Gobierno a través de su Ministerio de Hacienda, ha podido apreciar que el financiamiento del proyecto de ley es inaceptable, especialmente el tributo sobre los vinos, licores y cervezas, ya que los impuestos que gravan esos productos han sido llevados a la base, en forma uniforme, y, además, el nuevo porcentaje resulta exagerado.

Ahora bien, por norma general se aplica para financiar los empréstitos el producto de la tasa correspondiente a la letra e) del artículo 16 de la ley N° 17.235 y que se consulta en ella, precisamente para que las Municipalidades los ocupen en dicho fin, previa autorización legal. Pues bien, en este caso no podrá ocuparse este recurso ya que la ley N° 16.950, lo tiene consultado en una de sus disposiciones para atender los empréstitos que en ella misma se autorizan hasta por la suma de E° 500.000 y, también, en dicha ley se determina que, en caso de no contratarse los empréstitos podrá el producto del impuesto de la citada letra e) invertirse directamente en las obras que señala la misma ley.

Con relación a lo anterior, se ha obtenido informaciones que el empréstito no ha sido colocado y se estima que la Municipalidad podría estar ocupando directamente el producto del impuesto anotado en el pá-

rrafo precedente, pues la citada ley 16.950 la autoriza para hacerlo, conforme a lo expresado.

Por otra parte y a fin de facultar a la Municipalidad para que pueda realizar las inversiones de que trata el referido proyecto de ley, podría al suprimirse la totalidad del articulado de su texto, por las razones ya anotadas, reemplazarse el artículo 3º a fin de que pudiera realizar las obras que en él se contemplan con el producto de los empréstitos autorizados por leyes anteriores para la misma Corporación Edilicia, cuando ella así lo acordare, para cuyo efecto se dispondría lo pertinente en orden a disponer en forma amplia el cambio de inversión de las obras, según así lo apreciare.

Por último, es necesario agregar que también se suprime el artículo 10 que escapa a la materia del referido proyecto de ley, dejando constancia para ello que en el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional y comunicado por el Honorable Senado con oficio Nº 14.071, de fecha 5 de septiembre último, se legisla sobre esta materia, proyecto de ley que fue objeto de veto del Ejecutivo para su mejor aplicación, el oficio para este objeto es el Nº 1.784, de 28 de septiembre del año en curso.

En razón a lo expresado y, en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular las siguientes observaciones al proyecto de ley en referencia.

- 1) Suprímense los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.
- 2) Suprímese el artículo 10.
- 3) Reemplázase el artículo 3º por el siguiente:

Artículo único.—“Facúltase a la Municipalidad de Corral para invertir el producto del o los empréstitos autorizados por leyes anteriores, cuando las obras que en ellos se contemplan no hayan podido realizarse, lo que apreciará la misma Corporación dejando constancia de la veracidad de ello en sesión extraordinaria, especialmente citada, para disponer el cambio de inversión, acuerdo que necesitará el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.*— *Jaime Suárez S.*

2

OBSERVACION DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY QUE REINCORPORA AL SERVICIO ACTIVO DE CARABINEROS DE CHILE AL EX TENIENTE SEÑOR JORGE EDUARDO DE SAN JOSE PALACIOS ACEITUNO.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reincorpora al servicio activo al ex teniente de Carabineros don Jorge Eduardo de San José Palacios Aceituno.

La observación en referencia consiste en la sustitución del artículo único del proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

Texto de la observación del Ejecutivo.

Por oficio N° 2.228, de fecha 21 de septiembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien comunicar que el Honorable Congreso Nacional pres-
tó su aprobación al proyecto de ley que reincorpora al servicio activo de Carabineros de Chile, al ex Teniente don Jorge Eduardo de San José Palacios Aceituno, disponiendo a la vez, que ocupará en el escalafón el lugar que le correspondería en el caso de no haberse retirado del Servicio.

Al respecto se manifiesta que no se tiene inconveniente alguno, en que se reincorpore al servicio activo de Carabineros de Chile al citado Oficial, pero éste debe acondicionarse a lo prescrito sobre esta materia en el artículo 30, del D.F.L. N° 2, de 17 de octubre de 1968 del Ministerio del Interior, por cuanto su ubicación en el Escalafón respectivo no puede retrotraerse al lugar que le habría correspondido en caso de no haberse retirado del servicio, ya que aparte de involucrar trastornos administrativos, constituye una medida que va en desmedro de dos Oficiales de su mismo grado, que han continuado ininterrumpidamente en la Institución.

Atendidas las razones expresadas y, en uso del derecho que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, desapruébo el proyecto adjunto y lo devuelvo a ese Honorable Senado, proponiendo la siguiente modificación:

Reemplazar el "Artículo único," por el que a continuación se indica:

*"Artículo único.—*Reincorpórase al servicio activo de Carabineros de Chile al ex Teniente señor Jorge Eduardo de San José Palacios Aceituno, llamado a retiro, por aplicación de la letra g) del artículo 110 del D.F.L. N° 2 del año 1968, el que ocupará en el Escalafón el lugar que le corresponda de acuerdo con la aplicación del artículo 30 del texto legal antes citado."

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.*

3

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE CREA LA COMUNA SUBDELEGA-
CION DE TREHUACO.*

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Créase la comuna subdelegación de Trehuaco, en el departamento de Itata de la provincia de Ñuble, cuya cabecera será el pueblo de Trehuaco.

El territorio comunal de Trehuaco lo integrarán los distritos 6 Trehuaco, 5 Las Minas y 7 Leuque, de la comuna de Portezuelo; el distrito 4 Boca Itata, de la comuna de Cobquecura; los distritos 12 Pachagua y 13 Quilpolemu de la comuna de Quirihue.

Artículo 2º—Las cuentas por pagar de las actuales Municipalidades de Portezuelo, Cobquecura y Quirihue serán siempre de cargo de estas Municipalidades.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos en favor de las Municipalidades de Portezuelo, Cobquecura y Quirihue, pendientes a la fecha en que entrará a regir la presente ley, y que correspondan a la nueva Municipalidad de Trehuaco, deberán pagarse a las Municipalidades de Portezuelo, Cobquecura y Quirihue.

La Municipalidad de Trehuaco no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley a las Municipalidades de Portezuelo, Cobquecura y Quirihue, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por estas Municipalidades.

Artículo 3º—A partir de 1973 la Ley de Presupuestos de la Nación consultará anualmente la cantidad de E^o 400.000 reajustada en el porcentaje de alza del costo de la vida, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el lapso del 1º de enero al 31 de diciembre del año anterior, por un período de diez años, a favor de la Municipalidad de Trehuaco.

Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para nombrar una Junta de Vecinos compuesta de cinco miembros, a uno de los cuales designará Alcalde. Esta Junta de Vecinos tendrá a su cargo la administración comunal hasta que entre en funciones la Municipalidad que deberá elegirse en la elección general de regidores de 1975.

Artículo 5º—Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de esta ley, dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los servicios de Tesorería y demás que sean necesarios para la administración comunal.

Artículo 6º—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la ley N^o 4.544, publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 1929.

Artículo 7º—La presente ley entrará en vigencia a los sesenta días siguientes contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.—Raúl Guerrero Guerrero.*

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL PROTOCOLO
MODIFICATORIO DEL TRATADO DE MONTEVIDEO
(ALALC), DENOMINADO PROTOCOLO DE CARACAS.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Protocolo Modificadorio del Tratado de Montevideo (ALALC), denominado Protocolo de Caracas, de 11 de diciembre de 1969.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Fernando Parga.*

Protocolo modificadorio del Tratado de Montevideo.

Los Gobiernos de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, teniendo en vista la Resolución 261 (IX) de la Conferencia en su Noveno Período de Sesiones Ordinarias y lo dispuesto en los artículos 54, 60 y 61 del Tratado de Montevideo, designaron sus respectivos Plenipotenciarios quienes, reunidos en la ciudad de Caracas y después de intercambiarse sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma.

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1º—Ampliar el período a que se refiere el artículo 2 del Tratado de Montevideo hasta el 31 de diciembre de 1980.

Artículo 2º—La ampliación dispuesta por el artículo anterior se extiende a todas aquellas disposiciones que conforman la estructura jurídica de la Asociación en cuanto tenga relación con el artículo 2 del Tratado.

Artículo 3º—El Comité Ejecutivo Permanente realizará antes del 31 de diciembre de 1973 los estudios previstos en el artículo 54 del Tratado.

A la luz de las conclusiones obtenidas de esos estudios y del examen de los resultados de la aplicación del Tratado, las Partes Contratantes iniciarán en 1974 las negociaciones colectivas a que se refiere el artículo 61 del mismo.

Artículo 4º— A más tardar el 31 de diciembre de 1974, las Partes Contratantes establecerán las nuevas normas a que se sujetarán el compromiso de la Lista Común. Asimismo, a la referida fecha revisarán el artículo 5 del Tratado y las disposiciones del Título I del Protocolo sobre Normas y Procedimientos para las Negociaciones.

Artículo 5º—Hasta tanto se adopten las normas a que se refiere el artículo anterior no será obligatorio el cumplimiento de los plazos y porcentajes previstos en el artículo 7 del Tratado.

Artículo 6º—Durante el período a que se refiere el artículo primero del presente Protocolo, las Partes Contratantes proseguirán las negociaciones anuales dispuestas por el artículo 4, letra a), del Tratado.

A partir del Noveno Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia y hasta tanto comience la vigencia del sistema que surja de la revisión a que se refiere el artículo cuarto de este Protocolo, cada Parte Contratante deberá conceder anualmente a las demás Partes Contratantes reducciones de gravámenes equivalentes por lo menos al 2,9 por ciento de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países.

No obstante, al amparo del artículo 32 del Tratado, los países de menor desarrollo económico relativo concederán dichas reducciones de gravámenes en términos compatibles con su situación.

Asimismo, a partir de 1974 y hasta tanto se inicie la vigencia del sistema que surja de la revisión de que trata el artículo cuarto del presente Protocolo, en caso de que alguna Parte Contratante tuviera serias dificultades para cumplir con el porcentaje citado del 2,9 por ciento, podrá conceder reducciones de gravámenes en condiciones que le sean más favorables, procurando alcanzar el porcentaje de reducción antes indicado.

La Parte Contratante que desee acogerse al régimen de excepción señalado en el párrafo anterior, deberá ponerlo en conocimiento del Comité Ejecutivo Permanente con anterioridad a la celebración de la Conferencia Ordinaria correspondiente, presentando la información que justifique la utilización de este régimen.

Artículo 7º—Los productos incorporados en la Lista Común que constan en el Acta de Negociaciones respectivas, del 7 de diciembre de 1964, suscrita en Bogotá durante el Cuarto Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, serán liberados en la oportunidad que se acuerde al establecer las nuevas normas a que se refiere el artículo cuarto del presente Protocolo.

Artículo 8º—En los estudios y negociaciones que se realicen en cumplimiento del artículo tercero del presente Protocolo, se tendrá en cuenta el propósito de procurar el crecimiento económico equilibrado y armónico entre las Partes Contratantes, así como también la distribución equitativa de los beneficios derivados del proceso de integración.

Artículo 9º—El presente Protocolo no podrá ser firmado con reservas ni podrán éstas ser recibidas en ocasión de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la cual comunicará la fecha del depósito a los gobiernos de los países que hayan firmado el presente Protocolo.

Artículo 10.—El presente Protocolo será denominado “Protocolo de Caracas” y entrará en vigor una vez que todas las Partes Contratantes lo ratifiquen conforme a sus procedimientos legales y depositen en la Secretaría de la Asociación los instrumentos respectivos.

El Secretario Ejecutivo remitirá copia debidamente autenticada del mismo a cada uno de los gobiernos de las Partes Contratantes.

Es copia fiel.

(Hay una firma).

5

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA PARA REAJUSTAR LOS ARANCELES
DE LOS FUNCIONARIOS AUXILIARES DE LA ADMI-
NISTRACION DE JUSTICIA.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El Presidente de la República podrá reajustar los aranceles de los funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia, a partir de la vigencia de la presente ley, y hasta un máximo igual al porcentaje fijado en la Ley General de Reajustes.

Se entenderá que, aplicando lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente de la República ha hecho uso, para 1973, de la facultad que le confiere el artículo 54 de la ley N° 16.250, modificado por el artículo 4° de la ley N° 17.570.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Fernando Parga.*

6

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA IMPORTACION
Y LIBERA DEL PAGO DE DERECHOS LA INTERNA-
CION DE DOS VEHICULOS MOTORIZADOS DE PRO-
PIEDAD DE DOÑA HERMINIA Y DE DON EUGENIO
DAPENA VERNAL.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Autorízase la importación y libérase del pago de derechos de internación y en general, de todo gravamen o contribución que se perciba por las Aduanas, como asimismo de la obligación de efectuar registros y depósitos previos en el Banco Central de Chile, de un automóvil marca Chevrolet, usado, modelo 1967, serie 164397/Y-127407, de propiedad de doña Herminia Dapena Vernal, y de un furgón marca International, usado, modelo 1966, serie 613207/H-607900 y un trailer anexo, usado, de aluminio, de propiedad de don Eugenio Dapena Vernal, vehículos que actualmente se encuentran bajo admisión temporal por

Resolución N° 1.289, de 16 de marzo de 1972, de la Superintendencia de Aduanas.

Si dentro del plazo de seis años, contado desde la publicación de la presente ley, los vehículos a que se refiere este artículo fueren enajenados a cualquier título, se aplicarán las sanciones establecidas para la infracción de lo dispuesto en la letra E) del artículo 197 del D.F.L. N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Raúl Guerrero Guerrero.*

7

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE SUPLEMENTA LOS PRESUPUES-
TOS DE LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y
TRANSPORTES Y DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.*

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1.*— Supleméntase los ítem que se indican en las cantidades que se expresan:

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Item 12/02/01.050	E°	1.500.000
Item 12/02/01.053		14.000.000
Item 12/02/01.055		141.900.000
Item 12/02/01.056		160.000.000
Item 12/02/01.057		20.000.000
Item 12/02/01.060		156.000.000
Item 12/02/01.061		122.000.000
Item 12/02/01.063		15.000.000
Item 12/02/01.064		10.000.000
Item 12/02/03.061		8.000.000
Item 12/02/10.056		10.000.000
Item 12/02/11.064		145.000.000
Item 12/02/12.064		17.000.000
Item 12/02/14.064		8.200.000
Item 12/02/16.064		8.200.000
Item 12/05/01.057		42.000.000

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Item 18/01/02.080.002	E:	626.000.000
Item 18/01/02.080.003		248.000.000

Item 18/01/02.080.004	10.000.000
Item 18/01/02.080.005	307.000.000
Item 18/01/02.080.007	246.000.000

Congreso Nacional

Item 02/01/01.013	Eº	3.122.000
Item 02/01/01.017		2.443.000
Item 02/02/01.012		7.664.000
Item 02/02/01.050		25.000
Item 02/03/01.012		1.175.000
Item 02/03/01.017		251.000

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Item 07/01/02.080.001	Eº	4.500.000
-----------------------	-----	-----	-----	----	-----------

Ministerio de Defensa Nacional

Item 11/01/01.035.004.2	Eº	8.400.000
-------------------------	-----	-----	-----	----	-----------

Artículo 2.— Créanse, en el Presupuesto de 1972 del Ministerio de Hacienda, los siguientes ítem:

"08/01/01.061	Eº	1.500.000
08/01/01.035.006 Consejo Nacional de Me-					
nores		40.000.000."

Artículo 3.— A contar desde el 30 de enero de 1973, los impuestos morosos de retención, traslación, difusión o recargo, que debieron solucionarse hasta el 30 de septiembre de 1972, se pagarán reajustados en un 100%. El reajuste se aplicará sobre el impuesto neto y no afectará al cálculo de los intereses, sanciones y recargos que procedan, y su rendimiento quedará enteramente a beneficio fiscal.

Derógase el artículo 46 de la ley N° 17.416, modificado por el artículo 39 de la ley N° 17.564.

Condónanse las deudas tributarias fiscales y municipales, incluido el derecho por servicio de aseo domiciliario, de hasta Eº 200, en mora a la fecha de esta ley.

Esta condonación operará individualmente respecto de cada boletín u orden girada por el Servicio de Impuestos Internos en que conste la deuda, siempre que el impuesto neto no exceda la cantidad mencionada. La condonación se extenderá a todas las deudas accesorias del tributo.

El Servicio de Tesorerías procederá al descargo de las deudas correspondientes.

Artículo 4.— Sin perjuicio de lo anterior y como financiamiento complementario, facúltase al Presidente de la República para contratar préstamos con el Banco Central de Chile por las cantidades necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 5.— Los saldos de los Presupuestos Corriente y de Capital del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo que se encuentren depositados en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada año, serán distribuidos en el período siguiente entre los diversos ítem del Presupuesto Corriente o traspasados de éste al de Capital. Los decretos respectivos deberán ser firmados por el Ministro del ramo “Por orden del Presidente” y se ajustarán a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del D.F.L. N° 47, de 1959.

Artículo 6.— Lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 17.416 se aplicará a los trabajadores de la Universidad del Norte.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage. — Raúl Guerrero Guerrero.*

8

NUEVO SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE
CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLA-
MENTO Y DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, UNI-
DAS, RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONS-
TITUCIONAL DE LOS HONORABLES SENADORES SE-
ÑORES FERRANDO, IRURETA, MORENO, MUSALEM Y
PAPIC QUE MODIFICA LOS NUMEROS 10° Y 16° DEL
ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Agricultura y Colonización, unidas, tienen el honor de informaros, en el trámite de nuevo segundo informe, el proyecto de reforma constitucional de los Honorables Senadores señores Ferrando, Irureta, Moreno, Musalem y Papic, que modifica los números 10° y 16° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

A las sesiones en que se estudió esta materia asistieron, además de los miembros de vuestras Comisiones, el señor Subsecretario de Justicia, don José Viera Gallo y el señor Fiscal interino de la Corporación de la Reforma Agraria, don Cristián Cox.

Por otra parte, se escucharon exposiciones de representantes de diversas Confederaciones y Federaciones campesinas, que se acompañan en el anexo de este informe.

Para los efectos establecidos en el artículo 106 del Reglamento de la Corporación, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos que fueron objeto de indicaciones o de modificaciones: artículos único y artículo transitorio.

II.—Indicaciones aprobadas: 3, 5, 8 y 14.

III.—Indicaciones rechazadas o aprobadas con modificaciones: 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13.

IV.—Indicaciones declaradas inadmisibles: 15 y 18.

V.—Indicaciones retiradas: 9, 16 y 17.

La indicación N° 1, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone agregar un nuevo inciso a continuación del sexto del N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política.

El citado precepto dispone que es deber del Estado propender, mediante el proceso de reforma agraria, a una más justa distribución de la tierra y de las aguas, a establecer formas adecuadas de organización que aseguren la participación campesina, el incremento de la producción y de la productividad del suelo y un sistema racional de comercialización y distribución de los productos agrícolas. Para tales efectos el Estado procurará, en especial, asegurar la colocación anual de toda la producción agropecuaria, la existencia de precios y márgenes de comercialización equitativos y la prestación de la asistencia técnica y crediticia necesaria.

El Honorable Senador señor Moreno dice que la indicación, en los términos en que está redactada no refleja el espíritu de lo que debe ser un proceso de reforma agraria. Se trata, a su juicio, de una declaración de intención y duda de la necesidad de que ella se consigne en la Constitución Política del Estado. Agrega que al establecerse que es deber del Estado propender a una más justa distribución de la tierra y no de la propiedad de la misma, no se interpretan las peticiones de los campesinos ni a su concepción de lo que debe ser la reforma agraria. Lo que debe ser preocupación del Estado es la justa distribución de la propiedad de las tierras.

El Honorable Senador señor García dice que esta indicación permite la monopolización por parte del Estado de toda la comercialización de los productos agrícolas, dada la amplitud de su redacción, que permite cualquier exceso, por lo que la votará en contra.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock dice que la vota en contra porque a través de ella se establece en Chile el Estado-empresario y se elimina la iniciativa privada.

El Honorable Senador señor Contreras, refiriéndose al inciso primero del proyecto de reforma constitucional, dice que él plantea dos cuestiones: la tenencia de la tierra, estableciendo que ella deberá asignarse a los campesinos en dominio individual, y la asignación en cooperativas.

Respecto de la primera, dice que se ha teorizado mucho acerca del proceso de reforma agraria y que los distintos grupos políticos representados en el Congreso han creído propiciar iniciativas que han dado solución a los conflictos que plantea la tenencia de la tierra. Sin embargo cree que nadie podría arrogarse el derecho de aseverar que ha dado solución a los problemas que plantea la reforma agraria.

En ningún país del mundo, ha bastado una primera ley de reforma agraria para solucionar los problemas que ella trae consigo, especialmente el de la tenencia de la tierra. Ha sido necesario acumular experiencias durante mucho tiempo para poder llegar finalmente a soluciones realistas al respecto. Pienso que la asignación individual implica el riesgo de

fomentar el minifundio. No cree que por la vía de asignar dos hectáreas de tierra a cada campesino se resuelven los problemas de insuficiencia de la productividad agrícola. Si el latifundio no fue solución tampoco lo es el minifundio.

Expresa que el proyecto de reforma constitucional en estudio no resuelve los problemas que plantea la agricultura. Lejos de aumentar la producción agrícola, ella tenderá a disminuir y, además, se producirá una discriminación injustificada entre campesinos que reciban dos hectáreas de riego y los que reciban igual superficie no arable.

El aspecto relacionado con la tenencia de la tierra no es el fundamental, ya que mucho más importante es la capacitación y educación del campesino.

Vuestras Comisiones, por 8 votos contra 2, rechazaron la indicación. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Acuña, Carmona, Moreno (como miembros de las dos Comisiones), García y Von Mühlenbrock y por la afirmativa los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick.

La indicación N° 2, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone sustituir la letra a) del N° 1 del artículo único del proyecto.

La disposición contenida en nuestro segundo informe, estatuye que los predios que el Estado adquiera para la realización de la reforma agraria, deberán ser asignados a los campesinos en dominio individual o cooperativo, dentro del plazo de dos años contados desde su toma de posesión material y en conformidad a la Ley de Reforma Agraria.

Si la asignación no se hiciera en el plazo indicado, los predios se entenderían transferidos de pleno derecho y en copropiedad a los campesinos que acrediten haber trabajado en ellos en forma permanente a la fecha de la toma de posesión material y en los tres años anteriores, a lo menos, o a las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que aquellos hubiesen formado.

En los casos en que las asignaciones de tierra no se hagan en propiedad individual, se transferirán en dominio:

a) A los campesinos jefes de familia que cumplieren con los requisitos de trabajo a que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, la casa que hubieren tenido destinada en forma exclusiva para su habitación y el cerco respectivo,

b) A los campesinos asignatarios que cumplan los mismos requisitos, una extensión de terreno de dos hectáreas de superficie.

El precepto sustitutivo propuesto por el Ejecutivo establece que los predios que el Estado o los organismos o entidades que de él dependan adquieran para la realización de la reforma agraria, serán asignados o destinados definitivamente a voluntad de los campesinos, en el plazo y forma que disponga la ley. No obstante, tratándose de unidades productivas de importancia preeminente para el desarrollo de la agricultura, de la economía o para la seguridad nacional, por su incidencia en el comercio exterior, por requerir una fuerte concentración de capital o utilización de tecnología avanzada, su vinculación con la producción agro industrial, su significativa aptitud forestal, sus condiciones ecológicas o ca-

racterísticas geo-políticas, pasarán a formar parte de las áreas social o mixta de la economía.

Asimismo, declara que para ser beneficiario del proceso de reforma agraria no se requerirá tener la calidad de trabajador permanente al momento de la toma de posesión material del predio.

Por otra parte, estatuye que los campesinos que formen parte de la organización transitoria de los predios incorporados al proceso, tendrán derecho al uso y goce exclusivo de la casa habitación y de una extensión de terreno correspondiente a su huerto o cerca, y que cuando la tierra se asigne o destine definitivamente, se transferirá en dominio a dichos campesinos la casa que hubieron habitado y el huerto, salvo que los trabajadores acuerden lo contrario.

Por último, establece que los campesinos tendrán derecho a participar en la administración de las unidades productivas agrícolas de las áreas social o mixta, como también, en la definición, ejecución y control de la política agraria, a través de los Concejos Campesinos.

El Honorable Senador señor Licaneo dice que no obstante estar de acuerdo con algunos acápites de la indicación, la votará en contra en su conjunto, porque ella recoge la concepción del Gobierno acerca de lo que debe ser la organización de la agricultura chilena y la forma de distribución del uso de la tierra.

En el inciso primero de la indicación se produce el quiebro de la ideología de los mecanismos de la ley N° 16.640. Esa ley estableció la organización del asentamiento como forma transitoria antes de proceder a la asignación en propiedad de la tierra a los campesinos en alguna de las formas que la misma ley consagra. Este inciso establece que la tierra podrá no sólo ser asignada, sino también destinada, es decir, que podrá ser usada, pero sin ejercer sobre ella derecho de dominio. En una serie de excepciones que abarcan a todos los predios de Chile, se da la posibilidad que se pretende consagrar en la Constitución Política del Estado, para que no se pueda hacer la asignación de la tierra, que no obstante estar mencionada en primer lugar como alternativa, no podrá operar dada la vastedad de situaciones planteadas en las excepciones.

Por otra parte, se establece un mecanismo muy peligroso cual es que por votación de trabajadores, sin especificar a qué trabajadores se refiere, se pueda privar de la vivienda a quienes han vivido en los predios.

Anuncia que vota en contra de la indicación por su convicción de que esta norma rompe el espíritu de la reforma agraria y consagra un sistema que no es compartido por la inmensa mayoría de los campesinos.

El Honorable Senador señor Von Mühlbrock se refiere al inciso segundo de la indicación. Expresa que es contrario a ella porque, a su juicio, el fracaso de los asentamientos no se debe a los campesinos que si bien no tienen la capacidad del empresario, cuentan a su favor con la experiencia que les da la práctica de trabajo en el campo, además de su amor por la tierra. Dicho fracaso se debe a la circunstancia de que una vez constituidos los asentamientos se han incorporado a ellos personas ajenas a las labores agrícolas, duplicándose y triplicándose la cantidad de trabajadores en los predios por la vía de llevar al campo a los cesantes de las ciudades. Los auténticos campesinos quedaron así en mi-

noría en los Consejos de los asentamientos y muchas veces fueron desplazados y expulsados de los campos siendo reemplazados por gente sin experiencia, ni disciplina ni conocimiento de las labores agrícolas.

El señor Cox dice que el pensamiento del Ejecutivo, expresado en su indicación, en cuanto al destino de las tierras, es el de contemplar dos formas: una es la asignación, claramente establecida en la primera parte de la indicación, y otra es la destinación. Se ha pretendido insinuar que con esta norma propuesta el Ejecutivo pretendería legitimar el establecimiento de haciendas estatales, sin tener presente que la segunda parte de esta indicación, en cuanto se refiere a la destinación como forma excepcional, dadas las características de esas tierras, es la repetición casi exacta del artículo 67 de la ley N^o 16.640 promulgada en el Gobierno pasado. En cambio, es el proyecto constitucional en estudio el que pretende derogar la disposición del artículo 67, que se consideró necesaria al momento de dictación de la Ley de Reforma Agraria y que ahora se pretende dejar sin efecto, impidiendo todas esas formas de destinación que no es posible ignorar.

En cuanto a la afirmación de que el Estado no quiere asignar las tierras expropiadas, agrega que queda claro de la sola lectura de la indicación que ése es el propósito principal y que la destinación procederá sólo en los casos de excepción que el texto señala. Prueba lo anterior que se han hecho 96 asignaciones, las que han beneficiado a 20.640 familias.

En cuanto a la crítica respecto a la parte de la indicación que se refiere a los trabajadores no permanentes (inciso segundo), el señor Cox dice que no es posible limitar el beneficio de la reforma agraria sólo a aquellos campesinos que se encontraban trabajando en el predio a la fecha de la toma de posesión, ya que con ello no se resuelve el grave problema de la cesantía en el campo ni se procura uno de los objetivos centrales de la reforma agraria, cual es el de incorporar a las unidades productivas a todos los trabajadores del campo. Mediante el procedimiento de beneficiar sólo a quienes se encontraban viviendo en el predio no se puede concebir la reforma agraria como un proceso dinámico ya que ello limitaría la posibilidad de realizar obras de regadío u otras que aumenten la capacidad potencial del predio, toda vez que no podría aumentarse la ocupación de mano de obra, que ya habría quedado determinada al momento de la toma de posesión.

Tampoco es exacto decir que el Gobierno estaría negando a los campesinos la posibilidad de contar con casa y cerco, ya que la indicación deja en claro que mientras subsista la organización transitoria de los predios incorporados al proceso de reforma agraria, los campesinos que formen parte de ella tendrán derecho al uso y goce exclusivo de una casa habitación y de una extensión de terreno correspondiente a su huerto o cerco. Pero no puede condenarse al campesino a vivir indefinidamente en la casa que le asignó el propietario del predio, no con un criterio social sino de acuerdo a sus intereses, muchas veces ubicada en lugares totalmente alejados de los centros poblacionales y más bien con el propósito de la defensa de las fronteras del predio. Tal situación no puede hacerse permanentemente y por ello el Ejecutivo ha presentado la indicación, asegurando la casa mientras dure el período transitorio y mientras se ade-

cúe la estructura del predio, que no tiene por qué conservarse en la forma que interesaba al propietario. Cuando la tierra se asigne o se destine definitivamente, se transferirán en dominio a los campesinos la casa y el huerto, lo que también está claramente explicitado en la indicación.

El Honorable Senador señor Acuña dice que votará en contra la indicación del Ejecutivo por encontrarla peligrosa y contradictoria. Expresa que en ella se van contraponiendo ideas que conducen a una gran confusión y que no persiguen otro objetivo que hacer desaparecer la garantía y seguridad que se pretende dar a los trabajadores del agro con la reforma constitucional.

Respecto a la observación en el sentido que las destinaciones de tierras distintas de la asignación que contempla la indicación ya estarían establecidas en la actual ley de reforma agraria, estima que esos mecanismos legislativos deben ser analizados en el contexto ideológico dentro del cual se actúa, el que evidentemente es diferente en el Gobierno anterior y en el actual. En el presente se advierte que se pretende ir a un proceso de socialización en el cual se confunde socialismo con colectivismo y con estatismo.

El inciso primero de la indicación dice que los predios serán asignados a voluntad de los campesinos, lo que resulta contradictorio con la orientación del Gobierno. En efecto, para un Gobierno socialista debe ser primordial la tarea de planificar seria y decididamente una política y señalar nuevos rumbos para el país. Insertar entonces una frase que parece querer respetar la voluntad y el libre albedrío de los trabajadores es contradictorio con esa orientación, además de resultar una declaración que no se pretende cumplir. Señala que la experiencia indica que no se ha respetado la voluntad de los campesinos, ya que se ha pretendido formar en todos los campos los centros de reforma agraria, desvirtuando de esa manera la ley, violando la ley 16.640, por la vía de la reforma del Reglamento Orgánico de CORA. Recuerda que durante la discusión parlamentaria de la ley 16.640, el senador Salomón Corbalán señaló categóricamente que la única forma de organización serían los asentamientos y así se acordó. Sin embargo, se ha querido implantar los CERA violando la ley y en contra de la voluntad de los campesinos, que muchas veces se han tenido que oponer firmemente a la actuación de los funcionarios de CORA.

La enunciación de una serie de razones por las cuales sería necesario que las tierras pasaran a las áreas social o mixta en lugar de ser asignadas a los campesinos, le parece demasiado peligrosa, ya que por esa vía podrían quedar incluidos en la enumeración todos los predios del país, haciendo ilusoria la asignación a los campesinos.

Respecto al inciso segundo, expresa que comparte la norma. Acepta que pueda incorporarse a un predio expropiado a trabajadores que no pertenecían originalmente a él, pero estima que la experiencia de los dos últimos años debe ser tomada en consideración, ya que una medida que podría ser aceptable, se transforma, por el abuso que de ella se hace, en inconveniente.

El Honorable Senador señor Contreras dice que está de acuerdo con la indicación del Ejecutivo, ya que ella establece el procedimiento de la

consulta directa a los campesinos respecto a la forma de organización y tenencia de tierra que desean darse. Cree que lo fundamental es consultar la opinión de los propios campesinos y es lo que esta reforma debería haber planteado si se hubiera querido legislar en forma seria.

Agrega que en los asentamientos o CERA no podrá ubicarse a todos los campesinos, así como tampoco podrá otorgársele a cada uno su casa. Sin embargo, no se ha pensado por los autores del proyecto en la construcción de villorrios campesinos donde puedan tener acceso a escuelas, policlínicas, etc. y puedan hacerse instalaciones de luz, agua potable, alcantarillado, etc.

En relación con el inciso segundo de la indicación, manifiesta su conformidad con la norma ya que, a su juicio, la consideración de sólo los trabajadores permanentes dejaría marginados del beneficio a todos los campesinos que no hubieran sido inquilinos del predio expropiado, esto es, a los llamados "afuerinos" y a los trabajadores de temporada. Estima que debe encontrarse una solución que permita la ubicación y ocupación de estos campesinos. Está consciente de la necesidad de erradicar de los campos el gran contingente de mano de obra excedente, pero ello debe hacerse en forma racional y orgánica, de tal modo que dicha erradicación lleve aparejada la creación de nuevas fuentes de trabajo. No es posible, a su juicio, marginarlos del beneficio de la asignación de tierras sin contemplar al mismo tiempo un intento de solución por la vía que señala.

Asimismo, se manifiesta partidario de la norma del inciso tercero de la indicación, que establece el derecho a una casa habitación y a una extensión de terreno correspondiente a su huerto o corral, que le permita a la familia campesina cultivar los productos necesarios para su consumo. No le parece conveniente delimitar esa extensión en la Constitución Política del Estado ordenando que ella sea de dos hectáreas. Cree que la norma debe tener la flexibilidad necesaria para poder asignar a cada familia campesina la superficie necesaria para esos cultivos, atendidas las características del predio, la calidad de los suelos y la composición familiar.

Respecto al inciso final, concuerda con el propósito del Ejecutivo, que es el mismo manifestado por los dirigentes de las organizaciones campesinas, en orden a participar en la administración de los predios que pasen a formar parte de las áreas social o mixta de la economía. La incorporación de ciertos predios a esas áreas de la economía le parece necesaria y justificada. En el caso de las viñas, por ejemplo, no es posible otra forma de organización, ya que asignar dos hectáreas de ellas a cada trabajador significaría la destrucción de la viña como unidad de producción, sin mayor beneficio para el campesino. Por ello estima que el estudio de este proyecto de reforma constitucional se ha llevado en forma inadecuada y acelerada. Lo que a su juicio debió hacerse era promover un gran debate nacional, en que cada asentamiento, cooperativa y organización de trabajadores agrícolas hubiera tenido la oportunidad de entregar su experiencia y de proponer las soluciones que estimaren más beneficiosas.

El Honorable Senador señor Chadwick expresa que por medio de esta indicación el Ejecutivo trata de impedir que opere el procedimiento

abortivo concebido por los autores del proyecto de reforma constitucional en contra de la reforma agraria.

El proyecto establece el procedimiento inaceptable, desde el punto de vista de la técnica legislativa, de fijar en la Constitución un sistema absolutamente rígido para la asignación de tierras y, en seguida, establecer un plazo perentorio para cumplir con tal obligación. La indicación del Ejecutivo, por ello, acierta cuando dispone que la asignación deberá hacerse en la forma y en el plazo que disponga la ley. Es mucho más propio de una ley que de la Constitución Política del Estado fijar plazos y señalar formas para llevar adelante las asignaciones, ya que la Constitución, por su naturaleza, tiene una rigidez destinada a garantizar su permanencia, lo que no ocurre con la ley.

Estima que la indicación, además, tiene el mérito de llamar la atención del Congreso acerca de la necesidad de consultar a los campesinos respecto a la forma de asignación de tierras que desean. No cree que los autores de la reforma constitucional hayan consultado a los campesinos en términos reales, de modo que hayan tenido la oportunidad de elaborar un pensamiento colectivo. Lo bastó escuchar a los dirigentes campesinos para convencerse de ello, ya que incluso algunos de ellos, representantes de organizaciones ideológicamente afines a la democracia cristiana, repugnaban de una de las ideas centrales del proyecto, cual es la asignación en propiedad individual.

Señala, además, que la indicación del Ejecutivo viene a reparar un grave error en que había incurrido el proyecto de reforma, cual era desconocer e incluso delegar las formas de destinación de tierras distintas de la asignación, establecidas detalladamente en el artículo 67 de la ley de reforma agraria. En efecto, si la Constitución Política del Estado limita a sólo dos finalidades el destino de las tierras, ninguna otra finalidad podría contemplar la ley ni quedar vigente si ya estuviere contemplada. Cabe preguntarse entonces, cómo es posible que los autores de la ley 16.640, que en un momento dado consideraron necesario contemplar múltiples formas de destinación, las que consignaron de manera categórica, introduzcan ahora un precepto constitucional que hace imposible el cumplimiento de tales propósitos. Esto le parece un contrasentido, lo que indica que este proyecto de reforma constitucional tiene por objetivo precisamente impedir que se lleve adelante lo que se previó y se quiso al dictar la ley de reforma agraria.

Finalmente manifiesta que el Honorable Senador señor Acuña está en un error cuando dice que los CERA no están contemplados en la ley vigente y que su constitución viola la ley de reforma agraria.

El señor Cox dice que el N° 3 del artículo 224 de la ley N° 16.640 modificó al D.F.L. R. R. A. N° 11, de 1963, que es el Estatuto Orgánico de CORA, y, en lo referente al destino de las tierras que se incorporaban al proceso, facultó a esa Corporación para formar, dirigir y administrar centros de reforma agraria. Conforme a esta disposición el Consejo de CORA, en virtud de sus atribuciones, el 20 de agosto de 1971 reglamentó la formación de los CERA.

El Honorable Senador señor Moreno dice que todo el procedimiento fijado en la ley N° 16.640, especialmente en el capítulo relativo al destino

de las tierras, está encaminado a instalar un asentamiento por un período **transitorio, para ir posteriormente a la asignación de la tierra.** El gran debate durante la discusión de la ley fue cuál sería la forma de asignación. La intención del Gobierno anterior y lo que quedó establecido en la ley fue que la tierra se asignaría a los campesinos y por ello se expresó que la primera opción sería la asignación de tipo familiar, y otras dos adicionales: la de tipo comunitario o cooperativo y la mixta. En la parte final del artículo 67 se estableció que las tierras podrían también ser destinadas a otros objetivos, pero que no son los CERA ni las haciendas estatales. Este espíritu de la ley consistente en otorgar a los campesinos la propiedad de la tierra, está presente en todo el texto de la ley. El artículo 224 de la ley de reforma agraria introduce modificación al Estatuto Orgánico de CORA, es decir a un cuerpo de normas ajeno a la ley de reforma agraria, de modo que concluir que allí se encontraría consagrada la forma central de organización de los campos, que serían los CERA, es utilizar un resquicio legal inaceptable. Señala que Su Señoría es el autor de esa terminología, la que tuvo por objeto resolver un problema de dualidad de nombres con que se denominaban situaciones distintas. En efecto, la ley N° 15.020 estableció colonias agrícolas y la parcelación de los predios en propiedades familiares, quedando en rezago, en propiedad de lo que se subentendió posteriormente que era una cooperativa de reforma agraria, la infraestructura del predio. Por ejemplo, en el caso de la Hacienda Hospital, de la Hacienda Mariposas y de la Hacienda Santa Fe, la casa, la bodega, la policlínica, no son de propiedad de los asignatarios de las parcelas individuales, sino que constituyen una entidad jurídica distinta que no es una cooperativa asignataria, sino una cooperativa cuya forma no está precisada claramente. Como la ley N° 16.640 estableció que habría cooperativas de asignatarios y cooperativas asignatarias, ocurría que se iba a denominar de la misma manera a situaciones distintas: lo que venía de las colonias de la Caja de Colonización Agrícola o del inicio de la ley N° 15.020 (las casas de la Hacienda Hospital) se estimó necesario que eso se denominara centro de reforma agraria, pero comprendía las casas y no las tierras.

En cuanto a la asignación de la casa, el Honorable Senador señor Moreno expresa que para dar seguridad a los campesinos y para evitar abusos, era indispensable mantener la disposición contenida en el proyecto.

El Honorable Senador señor Chadwick expresa que de lo escuchado se desprende que los centros de reforma agraria están consultados en una ley despachada por el Congreso y actualmente vigente, de tal manera que podrá decirse que a esa forma jurídica de organización se le está dando una orientación distinta, pero no podrá decirse que la creación de los CERA constituye una violación de la ley de reforma agraria.

Agrega que cuando asumió el gobierno de la Democracia Cristiana tuvo que emplear la ley de reforma agraria N° 15.020, patrocinada por el Gobierno anterior, ya que no había otra ley que se ajustara a la concepción que la Democracia Cristiana tenía sobre lo que debía ser la reforma agraria. Cabe recordar que la Democracia Cristiana había estado en desacuerdo con la ley N° 15.020, a la que había considerado insufi-

ciente para llevar adelante un proceso de reforma agraria. Para operar con esa ley no había otra manera que infundirle un nuevo espíritu. No es honesto entonces criticar al Gobierno actual porque utiliza una ley despachada en el anterior y le infunde un nuevo espíritu. Eso no justifica en caso alguno elevar a la categoría de disposición constitucional un conjunto de ideas que hacen imposible continuar con la aplicación de la ley de reforma agraria.

A propósito de la indicación anterior, el Honorable Senador señor Chadwick expresa que el encabezamiento de la exposición es impropia porque sólo se refiere al Estado, cuando es la CORA el organismo que adquiere los predios para la reforma agraria. Agrega que, por lo demás, en el mismo proyecto en estudio se utiliza el vocablo Estado de dos maneras diferentes, ya que en el nuevo N° 18 que se agrega al artículo 10 de la Constitución Política se expresa, en cambio, que el Estado o sus organismos no podrán intervenir en la adquisición y transporte de bienes sin autorización legal.

Vuestra Comisión, por unanimidad, resolvió uniformar las expresiones referidas, acordando utilizar los términos "el Estado o los organismos o entidades que de él dependen".

En seguida, el mismo señor Senador expresa que el inciso segundo del N° 1 contenía una contradicción al establecer una transferencia de pleno derecho a destinatarios alternativos: los campesinos que trabajan en el predio en forma permanente y las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que ellos hubiesen formado.

El Honorable Senador señor Moreno manifiesta que efectivamente existe tal error, por lo cual propone suprimir del texto a las organizaciones de campesinos.

Vuestras Comisiones, con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick aprobaron la proposición del Honorable Senador señor Moreno.

En seguida, el Honorable Senador señor Chadwick dice que el texto del N° 1 permite la reconstitución del latifundio al establecer un mecanismo para la asignación de tierras en propiedad a campesinos sin prohibirles su enajenación. Por tal razón, propuso que se agregara un precepto expreso sobre esta materia.

El Honorable Senador señor Moreno manifiesta que jamás fue ésa la intención de los autores del proyecto en informe y, que si había dudas al respecto, estaba de acuerdo en agregar una disposición como la propuesta.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, aprobaron la enmienda relatada.

La indicación N° 3, del Honorable Senador señor Moreno, propone eliminar en los incisos segundo, tercero y cuarto del N° 1 las palabras "en los tres años anteriores".

El Honorable Senador señor Moreno señala que esta frase no estaba en el proyecto original de reforma, y que ella produce una discriminación que no estuvo en el ánimo de los autores de esta iniciativa, al establecer un régimen más beneficioso para los campesinos que hubieren trabajado tres años, a lo menos, en el predio que se asigne, dejándose así en situación desmedrada a los demás campesinos.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, aprobaron la indicación.

En seguida se estudió la indicación N° 4, también del Honorable Senador señor Moreno, que tiene por finalidad ampliar los beneficios establecidos en los incisos segundo, tercero y cuarto, a campesinos que hubieren ingresado a los predios expropiados en calidad de trabajadores permanentes con posterior a la fecha de la toma de posesión material.

El señor Senador autor de la indicación explicó que el inciso segundo de la indicación N° 2, del Ejecutivo, en alguna manera recogía también la idea contenida en la indicación en estudio. Sin embargo, expresó su propósito de complementarla a fin de agregar a su texto dos ideas nuevas. La primera determinaría que la incorporación de estos campesinos deberá guardar relación con la productividad del predio, y, la segunda, que estos beneficiarios deberán contar con la aceptación de los campesinos residentes. Ello tendería a evitar los conflictos, que son frecuentes en el campo, originados por la incorporación de trabajadores ajenos al predio expropiado. Para dicha aceptación bastaría la voluntad de la mayoría de los residentes.

El señor Cox manifestó que le parecía positiva la indicación del Honorable Senador señor Moreno y que el Ejecutivo concordaba con su propósito por las razones que expuso durante el debate general de las indicaciones de Su Excelencia el Presidente de la República.

El Honorable Senador señor Von Mühlentrock expresó que no obstante haber criticado duramente la incorporación indiscriminada de personas ajenas a los predios, comprendía que por razones de justicia y también humanas, sobre todo en los casos de predios expropiados por abandono o mala explotación, se justificaba la incorporación de otros campesinos, además de los residentes a la época de la toma de posesión material, pero cuidando que ello no perjudique las posibilidades de rentabilidad del asentamiento. Por tal razón y, además, debido a la limitación propuesta por el autor de la indicación, que significa un resguardo para los campesinos residentes, anunció que votaría favorablemente la indicación y el agregado.

El Honorable Senador señor Contreras manifestó su concordancia con la norma propuesta en la indicación. Sin embargo, se mostró contrario a la frase que su autor ha propuesto agregarle, ya que en su concepto, se trataría de una norma de detalle impropio de la Carta Fundamental, además que podría prestarse para discriminaciones y odiosidades entre los campesinos por factores políticos. Por tal razón anunció su voto favorable a la indicación, pero contrario a la parte que se propone agregarle.

Vuestras Comisiones unidas, por ocho votos a favor y dos en contra, aprobaron la indicación con la modificación propuesta por su autor. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlentrock, con dos votos cada uno, y en contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick, quienes estuvieron a favor de la indicación, pero en contra de la frase agregada a proposición del señor Moreno.

A continuación se estudió la indicación N° 5, también del Honorable Senador señor Moreno, que dispone que los predios asignados por la

CORA con anterioridad a la promulgación de esta reforma gozarán del derecho a la asignación en dominio individual de dos hectáreas de terreno, según lo dispone el cuarto de los incisos que el artículo único del proyecto propone agregar al N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, la aprobaron con enmiendas de forma, encaminadas a precisar que los sujetos del derecho son los campesinos y no los predios.

Luego, vuestras Comisiones Unidas se ocuparon de la indicación N° 6, de Su Excelencia el Presidente de la República, que tiene por objeto sustituir el texto del N° 2° de la letra a) del artículo único.

La norma propuesta por el Ejecutivo declara inexpropiables para fines de reforma agraria los predios rústicos trabajados por su dueño que tengan una cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, salvo que sean voluntariamente ofrecidos por sus propietarios o que se encuentren manifiestamente abandonados. Agrega la disposición que, para los efectos de su aplicación, la superficie se determinará considerando como un todo los predios que pertenezcan a una misma persona natural, su cónyuge o hijos menores y los derechos que esas personas tengan en alguna persona jurídica, o a una misma persona jurídica.

El Honorable señor Chadwick anunció que pediría división de la votación respecto de este primer inciso de la indicación debido a que, si bien las ideas que él contiene son concurrentes, son también independientes entre sí y podrían subsistir separadamente.

Señaló el señor Senador que la indicación en estudio concuerda con la idea matriz del proyecto, en el sentido de declarar la inexpropiabilidad de los predios rústicos cuando su cabida sea igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas. Sin embargo, establece para ello algunas limitaciones y requisitos que comparte.

En primer lugar, se exige que para que opere la inexpropiabilidad dichos predios deben estar siendo trabajados por su dueño. Le parece indispensable que se establezca tal limitación, debido a que muchas veces debido a procesos de expropiación, de partición de bienes o de división de comunidades, quedan retazos de terrenos inferiores a esa superficie que no son explotados, en cuyo caso no se justifica la inexpropiabilidad absoluta.

En segundo lugar, deja a salvo la posibilidad de expropiación en los casos en que dichos predios sean ofrecidos voluntariamente por sus propietarios, ya que no se justifica que por disposición constitucional se prive a sus dueños de la facultad de disponer de sus predios voluntariamente cuando su propósito sea el de entregarlos para ser incorporados al área reformada de la agricultura. El argumento que ha escuchado, agregó Su Señoría, en el sentido de que en esos casos la Corporación de la Reforma Agraria podría comprar dichos predios, es inconsistente, toda vez que el mecanismo natural de operación de CORA es la expropiación. Además, es preciso tener presente que el espíritu de esta reforma constitucional está esbozado en sus palabras iniciales, que se refieren a los predios que el Estado adquiera, por lo que podría interpretarse la norma en el sentido de que la inexpropiabilidad prohíbe no sólo la expro-

piación sino cualquier otro modo de adquirir el dominio de esos predios.

Finalmente, se establece otra excepción relacionada con los predios manifiestamente abandonados. Es imposible, a su juicio, no contemplar esta limitación, ya que no hay argumento válido para justificar la inexpropiabilidad absoluta de predios abandonados.

Por último, señaló la conveniencia de tener presente que la norma general, de acuerdo con la indicación, es la inexpropiabilidad de los predios de superficie igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, concordante con el propósito de los autores del proyecto, y que las limitaciones que se establecen son sólo excepciones a esa norma general, las que, en todo caso, deben ser interpretadas en forma restrictiva, por lo que no existiría el temor que han planteado algunos señores Senadores en el sentido de que se pudiera hacer un uso abusivo de la norma.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock expresó que la indicación del Ejecutivo tenía por objeto desfigurar la parte sustancial del proyecto de reforma constitucional, cual es, la inexpropiabilidad absoluta de los predios de 40 hectáreas de riego básicas o menos de superficie. Agregó que en la zona que él representa, dadas las condiciones del suelo y del clima, esa cabida es insuficiente para explotar un predio en condiciones normales de rentabilidad, pero que acepta que en otras regiones 40 hectáreas puedan constituir un mínimo de superficie aconsejable para emprender una explotación agrícola con cierta rentabilidad, por lo que aprobaba la disposición contenida en el proyecto de reforma constitucional.

Asimismo, declaró que rechazaba la indicación del Ejecutivo, ya que ella, por la vía de las excepciones, pretendía dejar subsistente la inseguridad en los campos.

El Honorable Senador señor Moreno hizo presente que, a su juicio, la idea contenida en la indicación del Ejecutivo difiere del espíritu de la reforma constitucional propuesta en el proyecto del que es uno de sus autores. Asimismo, difiere del espíritu con que fue concebida la ley N° 16.640, sobre reforma agraria. En efecto, señaló, la Ley de Reforma Agraria pretendió garantizar la subsistencia de la pequeña y mediana propiedad agrícola en condiciones que le permitieran producir en forma eficiente y por ello fue que la posibilidad de expropiación de los predios inferiores a 80 hectáreas de riego básicas fue establecida a vía de penalidad y en casos excepcionales.

El Gobierno actual sin embargo, agregó el señor Senador, no comparte el espíritu de la ley N° 16.640 en el sentido de garantizar la pequeña y mediana propiedad agrícola, sino que su propósito es adquirir la mayor parte de la superficie agrícola posible, para organizarla en la forma que desea, esto es, como empresa social o mixta. Además, pretende erradicar del campo al mayor número de propietarios posible, sin respetarles su derecho a la reserva, mediante el arbitrio del abuso de una calificación subjetiva respecto de lo que entiende por predio abandonado o mal explotado.

Señaló que, a su juicio, el Gobierno ha violado constantemente la Ley de Reforma Agraria, ya que cuando expropia un predio no constituye el asentamiento respectivo como lo ordena la ley, y cuando el pe-

ríodo transitorio de funcionamiento del asentamiento se cumple no procede a hacer las asignaciones de tierras a los campesinos en alguna de las formas que la ley establece. Es por estas razones que ha sido necesaria la elaboración de un proyecto de reforma a la Constitución Política del Estado, a fin de obligar al Gobierno a que cumpla las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria.

Respecto de la indicación del Ejecutivo, expresó que rechazaba toda la primera parte que ha estado en discusión. El requisito de que el predio sea trabajado por su dueño para que opere la inexpropiabilidad, le parece demasiado peligroso, ya que bastaría que un funcionario de CORA visitara el predio acompañado de un Notario en un día en que el propietario se encontrare ausente, para que se pudiera probar que dicho predio no está siendo trabajado por su dueño. Asimismo, rechaza la posibilidad de excepción en los casos de ofrecimientos voluntarios, por las presiones que se pueden ejercer sobre el propietario para que acceda a ofrecer el predio en forma aparentemente voluntaria, y la relativa a los predios abandonados, debido a lo subjetivo de la calificación. El proyecto de enmienda constitucional, en cambio, garantiza en forma clara y absoluta la inexpropiabilidad de las 40 hectáreas de riego básicas. En esto concuerda con el espíritu de la ley N° 16.640, que también estableció una inexpropiabilidad absoluta, por espacio de tres años, para los predios de superficie inferior a 80 hectáreas de riego básicas, incluso cuando estuvieren abandonados.

Finalmente, señaló que para resolver el problema del minifundio no es aconsejable el mecanismo de las expropiaciones sino, por el contrario, el de la concentración de las tierras.

El Honorable Senador señor Acuña manifestó que la indicación del Ejecutivo le parecía sumamente peligrosa, ya que por la vía de las excepciones podría continuarse expropiando predios agrícolas en forma indiscriminada.

Señaló que a juicio de Su Señoría es una contradicción el establecimiento de una norma que posibilite la expropiación de predios mal explotados, en circunstancias de que todos los que se encontraban en esa condición han sido ya expropiados con los mecanismos de la ley vigente y es absurdo pensar que puedan existir predios de cabida inferior a 40 hectáreas de riego básicas que se encuentren abandonados.

Reiteró que es partidario de establecer la inexpropiabilidad absoluta de los predios de cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, como única manera de llevar al campo una garantía de seguridad y tranquilidad para los pequeños y medianos agricultores.

Señaló que, en su concepto, éste ha sido también el pensamiento de los Partidos que componen la Unidad Popular, expresado en el Programa de Gobierno de esa coalición, más tarde en la llamada Declaración de El Arrayán, y en todas las intervenciones públicas del ex Ministro de Agricultura, señor Jacques Chonchol. En todos esos documentos se ha declarado el propósito del Gobierno de amparar al pequeño y al mediano agricultor; sin embargo, con el transcurso del tiempo, ha ido variando el concepto sobre lo que debe entenderse por pequeña y mediana propiedad agrícola.

Expresó que en la zona que representa en el Senado, se ha cometido toda clase de injusticias en materia de reforma agraria. Así, se han expropiado predios de 15 hectáreas de riego básicas en Fresia; se han expropiado predios que habían sido ocupados ilegalmente por personas ajenas a ellos invocando la causal de mala explotación, y se han ejercido presiones sobre los propietarios para que ofrezcan sus predios en forma supuestamente voluntaria. Es por estas razones que ha sido necesario llegar al absurdo de establecer normas reglamentarias en la Constitución Política del Estado a fin de garantizar el derecho de pequeños y medianos agricultores.

El Honorable Senador señor Contreras expresó que concordaba con la indicación del Ejecutivo, ya que ella tendía, en primer lugar, a garantizar la inexpropiabilidad de 40 hectáreas de riego básicas, superficie que le parece suficiente para obtener una explotación agropecuaria rentable y eficaz. Sin embargo, tal garantía de inexpropiabilidad no puede, a su modo de ver, ser absoluta, sino que deben consultarse las limitaciones que el Ejecutivo propone. Siempre se ha criticado, agregó, la insuficiencia de nuestra producción agrícola y se ha dicho, tanto durante el Gobierno anterior como en lo que va corrido del actual, que ella ha obedecido a la aplicación del proceso de reforma agraria, lo que no es tal, ya que una de las causas principales del referido déficit ha sido la mala explotación de los predios agrícolas. Por ello que no le parece posible garantizar la inexpropiabilidad de los que se encuentren en esa condición.

El Honorable Senador señor Carmona expresó que, si bien el Honorable Senador señor Chadwick tenía razón al afirmar que la indicación del Ejecutivo parte declarando la inexpropiabilidad y que las limitaciones se establecen a vía de excepción, no era posible dejar de lado el uso que se ha hecho en el último tiempo de la Ley de Reforma Agraria por la vía de la interpretación. Por ello, agregó, abrigaba el temor de que las normas que se establecen como excepción puedan llegar a constituir la norma general, dejando como excepción la garantía de inexpropiabilidad.

Por ello, señaló que votaría en contra la indicación del Ejecutivo.

El señor Cox dijo que, ante algunas afirmaciones en el sentido de que el Gobierno habría violado la Ley de Reforma Agraria al expropiar predios no susceptibles de expropiación, deseaba dejar constancia de que durante el Gobierno anterior, pese a la norma del artículo 15 de la ley N° 16.640 sobre inexpropiabilidad absoluta, por tres años, de los predios inferiores a 80 hectáreas de riego básicas a que aludió el Honorable Senador señor Moreno, se expropiaron 9 predios de superficie inferior por la causal de mala explotación. Una de dichas expropiaciones afectó a un predio ubicado en la provincia de Tarapacá, cuya superficie era 8 hectáreas de riego básicas, hecho ocurrido en 1969, o sea, durante la vigencia de la inexpropiabilidad. En virtud del artículo 15, se expropiaron 22 predios, y 100 de acuerdo a un artículo transitorio. De manera que se expropiaron 131 predios absolutamente inexpropiables.

El Honorable Senador señor Moreno, contestando la observación del señor Cox, expresó que las situaciones a que se refirió el señor Fiscal de CORA son diferentes. En primer lugar, señaló, durante el período indi-

cado no hubo expropiaciones de predios de cabida inferior a 80 hectáreas de riego básicas por mala explotación, de manera que la alusión a un predio de la provincia de Tarapacá que habría sido afectado por dicha causal debe constituir un error de información. De otra manera no se explica, ya que ello habría constituido una violación a la ley. En cuanto a expropiaciones en virtud de lo dispuesto en un artículo transitorio, hay que tener presente, añadió, que ello era posible a fin de permitir que se pudieran expropiar predios que habían sido divididos por sus propietarios a fin de burlar los efectos de la Ley de Reforma Agraria. De este modo, tampoco hubo violación de la ley.

En todo caso, solicitó al señor Cox le remitiera los antecedentes necesarios a fin de referirse a la materia, en forma documentada, en la Sala del Senado, durante la discusión del proyecto.

Vuestra Comisiones unidas acogieron la solicitud del Honorable Senador señor Chadwick en orden a dividir la votación de esta indicación.

Puesta en votación la primera parte del inciso primero que el Ejecutivo propone agregar a continuación del octavo del N° 10° del artículo 10 de la Carta Fundamental, hasta el punto segundo, ella fue rechazada por ocho votos contra dos. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, y por la aceptación los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick.

La segunda parte del inciso primero de la indicación N° 6, tiene por objeto precisar que para los efectos de la aplicación de la norma, la superficie de los predios se determinará considerando como un todo los que pertenezcan a una misma persona natural, su cónyuge o hijos menores y los derechos que esas personas tengan en alguna persona jurídica, o a una misma persona jurídica.

El Honorable Senador señor Moreno expresó que estaba de acuerdo con esta parte de la norma, ya que ella traducía el propósito de los autores de la moción con que se inició este proyecto de enmienda constitucional. Por lo demás, dicha norma se encuentra ya consultada en el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 16.640.

Puesta en votación, fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Carmona, Contreras, Chadwick y Moreno, y la oposición de los Honorables Senadores señores Acuña y Von Mühlenbrock.

El inciso segundo de la indicación N° 6, que reproduce una norma ya contenida en el proyecto propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su segundo informe, fue rechazado por ocho votos contra dos. Votaron por el rechazo, con dos votos, los Honorables Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, y por la aprobación los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick.

El Honorable Senador señor Moreno explicó que, no obstante tratarse de una norma aprobada anteriormente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, había formulado indicación, signada con el N° 8, para eliminarla, debido a que le parecía que su establecimiento tendía a debilitar la garantía de inexpropiabilidad, ya que por actos administrativos es posible declarar áreas de riego en aquellas zonas en que existan predios que se desee expropiar.

En seguida, se estudió la indicación N° 7, del Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, que tiene por finalidad declarar inexpropiables los predios ubicados al sur del río Bío-Bío cuando su cabida sea igual o inferior a 80 hectáreas de riego básicas y su aprovechamiento preferente sea la ganadería.

Expresó el señor Senador, autor de la indicación, que ella pretende establecer condiciones especiales de inexpropiabilidad en las provincias del sur, las que encuentran su fundamento en las características negativas para la explotación agrícola que se advierten en esa zona, tanto por la composición de los suelos, como por las condiciones climáticas y la inaptitud de las tierras para ser mejoradas mediante la fertilización artificial.

La garantía de inexpropiabilidad que propone la indicación, agregó, no beneficia a todos los predios, sino sólo a aquéllos que se encuentren constituidos, a lo menos en un 70%, por terrenos de las categorías 5ª a 8ª, de acuerdo a la clasificación practicada por el Ministerio de Agricultura, contenida en un estudio sobre el uso potencial de los suelos de Chile.

De acuerdo con esta clasificación, señaló Su Señoría, la 4ª categoría corresponde a los suelos aptos para cultivos limitados, y las categorías 5ª a 8ª, a suelos no arables debido a limitaciones extremas en sus características de pendiente, erosión, drenaje y clima que dificultan el desarrollo de los cultivos. El cultivo de estas tierras importaría riesgos muy serios de erosión, de allí que estén limitadas al pastoreo, a la explotación forestal y a usos indirectos, como mantención de la vegetación para protección de las hoyas hidrográficas, la flora y la fauna natural.

La superficie de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, agregó, es de 4.591.400 hectáreas. De ellas, el 3,3% son aptas para cultivos intensivos; el 10,4% lo son para cultivos moderados, y el 8% para cultivos limitados. El resto, o sea el 77% de la superficie de esas provincias, no es arable, está comprendida en las categorías 5ª a 8ª y sólo permiten la explotación ganadera.

Finalmente, hizo presente que para la explotación ganadera era indispensable una superficie de, a lo menos, 80 hectáreas de riego básicas, ya que en dicha cabida es posible mantener 150 cabezas de ganado, cifra que constituye el mínimo indispensable para una explotación rentable.

El Honorable Senador señor Moreno expresó que no estaba de acuerdo con la indicación, ya que ella introduciría una garantía excepcional para ciertas provincias del país. A su juicio, una superficie de 40 hectáreas de riego básicas permite la explotación de los predios de esa zona en condiciones normales de rentabilidad.

Vuestras Comisiones, con los votos de los Honorables Senadores señores Carmona, Contreras, Moreno y Chadwick y la oposición de los Honorables Senadores señores Von Mühlenbrock y Acuña, rechazaron la indicación.

A continuación, se estudió la indicación N° 8, del Honorable Senador señor Moreno, que tiene por objeto suprimir la norma que declara que la garantía de inexpropiabilidad no se aplicará a los predios que se

encuentren comprendidos dentro de áreas que se declaren de ñadis o de riego, en conformidad a la ley.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock expresó que estaba de acuerdo con la indicación del Honorable Senador señor Moreno, ya que de aprobarse la norma relatada, todos los predios de cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas cuya inexpropiabilidad se pretende garantizar, quedarían entregados a la suerte que les depare un acuerdo del Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria. En efecto, agregó, basta un mero acuerdo del Consejo de CORA para que un departamento o una provincia entera sean declarados áreas de ñadis o de riego, haciendo ilusoria la inexpropiabilidad.

Señaló que en Valdivia hay departamentos enteros que son zona de ñadis; en Osorno lo son las dos terceras partes de la provincia, y otro tanto ocurre en Cautín.

Finalmente, expresó que no se opinía a la realización de obras de regadío, pero creía que para evitar los peligros que ha señalado, debería ser una ley la que declarara las áreas de riego y por ello había presentado indicación en tal sentido, que aparece signada con el N° 9. Sin embargo, votaría favorablemente la indicación del Honorable Senador señor Moreno, retirando la suya.

El Honorable Senador señor Moreno explicó que su indicación tenía el propósito de evitar los riesgos a que se refirió el Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, ya que concuerda con el señor Senador en cuanto a que basta un acuerdo del Consejo de CORA para declarar áreas de ñadis o de riego en las zonas en que estén ubicados los predios que interese al Ejecutivo expropiar. Agregó que la supresión de la norma en ningún caso impide la realización de obras de regadío, ya que la enmienda constitucional propuesta sólo impide la expropiación de predios para fines de reforma agraria. En caso de ser necesaria la expropiación para efectuar obras de regadío, ella puede llevarse a cabo en virtud de las disposiciones legales que autorizan para ello al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por las razones expuestas, anunció su voto favorable a la indicación.

Vuestras Comisiones, por ocho votos contra dos, aprobaron la indicación. Votaron por la afirmativa los Honorable Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, con dos votos, y por la negativa los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick.

La indicación N° 9, del Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, como dijimos, fue retirada por su autor.

En seguida, vuestras Comisiones se ocuparon de la indicación N° 10, del Ejecutivo, que tiene por objeto agregar al inciso octavo del N° 10° del artículo 10 de la Carta Fundamental, una norma que establece que la expropiación de los predios rústicos comprenderá, además del suelo, las mejoras, instalaciones, utensilios, equipos, maquinarias, viviendas, construcciones y animales y, en general, todos los bienes muebles o inmuebles destinados al uso, cultivo o beneficio del predio, cuando los intereses de la reforma agraria así lo aconsejen.

El Honorable Senador señor Moreno expresó que estaba en contra

de la indicación del Ejecutivo, la que no tenía, en su concepto, justificación alguna.

Señaló que ella, además de atentatoria contra el proceso de reforma agraria, es discriminatoria, ya que los principales latifundios del país se encuentran ya expropiados, de manera que su aprobación importaría que se aplicaría sólo a las medianas propiedades que se expropian en el futuro.

Agregó que ante la crisis que se está viviendo en los campos por falta de seguridad para explotar la tierra, esta indicación sólo ha conseguido aumentar la intranquilidad, por lo que no puede menos que calificarla de desatinada.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock señaló que también estaba en contra de la indicación, ya que ella significaba privar al pequeño y al mediano agricultor de todo su capital, el que, de acuerdo a la ley de Reforma Agraria, le sería pagado en bonos y a 30 años plazo.

El Honorable Senador señor Chadwick manifestó que no compararía en absoluto las opiniones de los señores Senadores contrarios a la indicación, ya que ella, a su juicio, sólo viene a corregir un error que se deslizó al aprobar la ley N° 16.640, sobre reforma agraria.

En efecto, señaló, la referida ley se apartó sustancialmente del criterio sustentado por el Código Civil, que establece que los muebles destinados al uso o cultivo del predio deben entenderse parte del inmueble. Agregó que dicha omisión de la ley N° 16.640, sólo se explicaba por consideraciones de orden político.

Finalmente destacó la necesidad de la disposición, toda vez que, en su concepto, no es posible continuar la explotación de un predio si no se expropian, junto con el casco, las herramientas y utensilios de labranza.

Vuestras Comisiones, por ocho votos contra dos, rechazaron la indicación. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señores Carmoña, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, con dos votos cada uno, y por su aprobación los Honorables Senadores señores Contrares y Chadwick.

Las indicaciones N°s. 11 y 12, también del Ejecutivo, que tienen por objeto suprimir la norma que define como pequeña propiedad rústica la de una cabida igual o inferior a 40 hectáreas de riego básicas, y la disposición que garantiza la libertad de comercio y de transporte, respectivamente, fueron rechazadas con la misma votación y sin debate.

A continuación se estudió la indicación N° 13, también de Su Excelencia el Presidente de la República, que tiene por finalidad suprimir el artículo transitorio del proyecto.

El señor Cox expresó que la aprobación de dicho artículo transitorio implicaba un grave error, ya que conduciría a dejar sin efecto algunas expropiaciones ya realizadas. Señaló que en este momento hay ofrecimientos de predios por parte de sus dueños cuya expropiación no se ha perfeccionado y que con la aprobación de esta norma transitoria se haría imposible.

El Honorable Senador señor Moreno manifestó que la fecha 15 de junio de 1972 que fija la disposición transitoria es la de presentación de este proyecto de reforma constitucional y que no tendría inconveniente alguno en sustituirla por otra posterior si hubieran razones valederas

que así lo aconsejaran. Sin embargo, añadió, se estableció esa fecha porque cuando se presentó la iniciativa a la consideración del Senado, el Gobierno había declarado que se encontraba totalmente terminado el proceso de expropiaciones. Ello significaba que en adelante no habría nuevas expropiaciones, de manera que los riesgos señalados por el señor Cox en el sentido de dejar sin efecto expropiaciones realizadas con posterioridad no existen.

El Honorable Senador señor Contreras expresó que, a su juicio, será imposible cumplir con la obligación que se impone al Estado en el breve plazo de un año. Recordó que sucesivas leyes han establecido la obligación para organismos del Estado de entregar títulos de dominio en sectores urbanos y que frecuentemente se han estado dictando nuevas leyes a fin de prorrogar los plazos fijados en las primeras, debido a la imposibilidad de darles cumplimiento, a pesar de la relativa mayor facilidad que implica tal tipo de obligaciones respecto de inmuebles urbanos.

En su concepto, si lo que se busca es que el Estado proceda a asignar tierras a los campesinos, debería darse para ello un plazo racionalmente prudencial.

El Honorable Senador señor Chadwick hizo una observación formal, en el sentido de que no se podría, a su juicio, votar una indicación que, de ser rechazada, dejaría subsistente el artículo transitorio que se refiere a una materia cuyo texto no está todavía redactado.

En cuanto al fondo, dijo que no era posible establecer un plazo de un año para dar cumplimiento a una obligación que la Administración anterior no cumplió en un sexenio.

Vuestras Comisiones rechazaron la indicación por 8 votos contra 2. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señores Carmona, Acuña, Moreno y Von Mühlenbrock, y por la aprobación los Honorables Senadores señores Contreras y Chadwick.

Con la misma votación fue aprobada la indicación N° 14, del Honorable Senador señor Moreno, que tiene por objeto adecuar la redacción del artículo transitorio.

El Honorable Senador señor Chadwick hizo presente que le parecía irregular la forma de legislar respecto a esta indicación, ya que ella no proponía una modificación concreta sino que sólo autorizaba para sustituir la redacción, lo que implicaba una autorización a la Mesa para hacerlo, lo que no podía aprobarse por la mayoría de la Comisión, toda vez que bastaría la oposición que un señor Senador formulara para que tal autorización no fuera cogida.

A continuación, el señor Presidente de vuestras Comisiones Unidas, en uso de sus facultades, declaró la improcedencia de la indicación N° 15, del Honorable Senador señor García, por referirse a una materia ajena a las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock expresó que, a nombre del Honorable Senador señor García, dejaba constancia de que la indicación referida tenía por objeto perfeccionar el recurso de amparo, que actualmente sólo protege la libertad de las personas, ampliando su ámbito de acción a todos los derechos garantizados por la Constitución Política del Estado, idea que personalmente también compartía.

Las indicaciones N^{os}. 16 y 17 fueron oportunamente retiradas por su autor.

Finalmente, la indicación N^o 18, también del Honorable Senador señor García, fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de vuestras Comisiones Unidas, debido a que ella tenía por objeto regular situaciones transitorias derivadas de otra norma propuesta declarada asimismo inadmisibles.

El Honorable Senador señor Carmona declaró que, no obstante ser partidario de la norma propuesta como permanente y de la transitoria que a ella se remite, las declaraba improcedentes por referirse a materias ajenas a las ideas matrices del proyecto.

En consecuencia, vuestras Comisiones unidas tiene el honor de proponer que aprobéis el texto del proyecto del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con las siguientes modificaciones:

Artículo único.

a) N^o 1

En el nuevo inciso cuarto que se agrega al artículo 10 N^o 10, sustituir la frase "Los predios que el Estado adquiera" por "Los predios que el Estado o los organismos o entidades que de él dependan adquieran".

En el nuevo inciso quinto que se agrega al N^o 10 del artículo 10, suprimir las palabras "y en los tres años anteriores, a lo menos, o a las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que aquéllos hubiesen formado".

En el nuevo inciso sexto que se agrega al N^o 10 del artículo 10, eliminar la frase "y en los tres años anteriores, a lo menos," y sustituir la palabra "asignada" por "destinada".

En el nuevo inciso séptimo que se agrega al N^o 10 del artículo 10, eliminar la frase "y en los tres años anteriores, a lo menos," y las comillas (") y punto final (.).

En seguida, agregar los siguientes incisos, nuevos:

"Tendrán los derechos establecidos en los incisos quinto, sexto y séptimo, los campesinos que hubieren ingresado a los predios respectivos, como trabajadores permanentes, con posterioridad a la toma de posesión material, siempre que sean aceptados por la mayoría de los campesinos que hubieren trabajado en ellos en dicha fecha.

Las asignaciones y transeferencias a que se refieren los cinco incisos anteriores se efectuarán con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Reforma Agraria."

a) N^o 2

Reemplazar en su encabezamiento, la palabra "duodécimo" por "décimocuarto".

Suprimir el último de los incisos que este número agrega al N° 10 del artículo 10.

A continuación, agregar el siguiente inciso final a este número:

“Para los efectos de las disposiciones contenidas en los tres incisos anteriores, la superficie se determinará considerando como un todo los predios que pertenezcan a una persona jurídica, o a una misma persona natural, o a su cónyuge o a sus hijos menores, y los derechos que estas personas tengan en alguna persona jurídica.”.

a) N° 3

Reemplazar la palabra “decimonovena” por “vigésimoprimer”.

c)

En el segundo inciso del N° 18 que se agrega al artículo 10, sustituir la frase “autorizar al Estado o a sus organismos” por la siguiente: “autorizar al Estado o a los organismos o entidades que de él dependan”, y reemplazar las palabras “a los organismos que de él dependen”, por las siguientes: “a los organismos o entidades que de él dependan”.

Artículo transitorio.

Sustituir su inciso primero por el siguiente:

“*Artículo transitorio.*—Los predios adquiridos por el Estado o por los organismos o entidades que de él dependan para la realización de la Reforma Agraria ha asignado con anterioridad a la publicación de esta reforma constitucional, deberán ser transferidos a los campesinos en la forma establecida en los incisos cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, dentro del plazo de un año contado desde dicha fecha de publicación.”.

En el inciso segundo, sustituir la frase “en el inciso quinto del N° 10 del artículo 10” por “en los incisos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado”.

En seguida, intercalar a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Los campesinos asignatarios de los predios que la Corporación de la Reforma Agraria ha asignado con anterioridad a la publicación de esta reforma, tendrán el derecho establecido en el inciso séptimo del N° 10 del artículo 10 de la Constitución.”.

En el inciso final, sustituir la expresión “decimotercero” por “decimoquinto” e intercalar, a continuación de la expresión “artículo 10”, la frase “de la Constitución”.

En virtud de las modificaciones indicadas, el proyecto aprobado por vuestras Comisiones queda como sigue:

Proyecto de Reforma Constitucional.

“*Artículo único.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 10 de la Constitución Política del Estado:

a) Modifícase su N^o 10^o de la siguiente manera:

1.—Agrégase a continuación del inciso tercero, los siguientes incisos:

“Los predios que el Estado o los organismos o entidades que de él dependan adquieran para la realización de la reforma agraria deberán ser asignados a campesinos en dominio individual, o en dominio exclusivo a cooperativas campesinas o de reforma agraria, o en copropiedad a campesinos o a cooperativas campesinas o de reforma agraria, dentro del plazo de dos años contados desde su toma de posesión material y en conformidad a la Ley de Reforma Agraria.

Si dicha asignación no se hiciera en el plazo indicado, los predios se entenderán transferidos de pleno derecho y en copropiedad a los campesinos que acrediten haber trabajado en ellos, en forma permanente, a la fecha de la toma de posesión material. El precio y sus condiciones de pago se regularán de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria. La ley podrá establecer las normas sobre la forma y plazo para hacer valer el derecho que confiere este inciso y las disposiciones por las cuales se registrarán las comunidades a que dé origen su aplicación.

En los casos en que las asignaciones de tierras no se hagan en propiedad individual, se transefrirán en dominio a los campesinos jefes de familia que, a la fecha de la toma de posesión material del predio expropiado hubieren trabajado en él en forma permanente, la casa que hubieren tenido destinada en forma exclusiva para su habitación y el cerco respectivo.

Cuando las asignaciones de tierras se hagan en alguna forma de propiedad distinta de la individual, los campesinos asignatarios que acrediten haber trabajado en forma permanente en el predio expropiado a la época de la toma de posesión material tendrán derecho a que se les asigne en dominio individual una extensión de terreno de dos hectáreas de superfiice. Si se trata de campesinos que se encuentren en el caso regulado en el inciso anterior, la referida extensión de terreno, deberá estar, en lo posible, anexa a la casa habitación que se les asigne.

Tendrán los derechos establecidos en los incisos quinto, sexto y séptimo, los campesinos que hubieren ingresado a los predios respectivos, como trabajadores permanentes, con posterioridad a la toma de posesión material, siempre que sean aceptados por la mayoría de los campesinos que hubieren trabajado en ellos en dicha fecha.

Las asignaciones y transferencias a que se refieren los cinco incisos anteriores se efectuarán con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Reforma Agraria.”.

2.—Agréganse a continuación del inciso octavo, que pasa a ser decimocuarto, los siguientes:

“Los predios rústicos de una cabida igual o inferior a cuarenta hectáreas de riego básicas o a cuarenta hectáreas físicas, no podrán ser expropiados para los fines de la reforma agraria. Por actos administrativos no se podrá privar del uso, goce y administración de estos predios a sus propietarios o a quienes legítimamente los representen.

Cuando la cabida de un predio rústico sea superior a cuarenta hectáreas de riego básicas o a cuarenta hectáreas físicas, e inferior a ochenta, la expropiación para fines de reforma agraria sólo podrá realizarse en el exceso de superficie de cuarenta hectáreas de riego básicas. En la parte no expropiable quedará incluida la casa habitación y las instalaciones del predio.

Tampoco serán expropiables para fines de reforma agraria los predios rústicos ubicados en las provincias de Aisén y Magallanes y en Chiloé continental de una superficie igual o inferior a ochenta hectáreas de riego básicas.

Para los efectos de las disposiciones contenidas en los tres incisos anteriores, la superficie se determinará considerando como un todo los predios que pertenezcan a una misma persona jurídica, o a una misma persona natural, o a su cónyuge o a sus hijos menores, y los derechos que estas personas tengan en alguna persona jurídica.”

3.—Sustitúyese en el inciso undécimo, que pasa a ser vigesimoprimero, su frase inicial que dice: “La pequeña propiedad rústica trabajada por su dueño”, por “La propiedad rústica de una cabida igual o inferior a cuarenta hectáreas de riego básicas trabajadas por su dueño”.

b) Sustitúyese en el inciso final del N° 16 la coma (,) y la conjunción “y” por un punto y coma (;), y en el N° 17 el punto final (.) por lo siguiente: “, y”.

c) Agrégase el siguiente N° 18, nuevo:

“18.—La libertad de comercio y de transporte.

Es deber del Estado velar por el libre abastecimiento y transporte de todos los bienes necesarios para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades comerciales en forma de permitir el acceso no condicionado a las fuentes de producción o distribución. Sólo en virtud de una ley podrán establecerse normas que regulen el ejercicio de esta garantía, como asimismo autorizar al Estado o a los organismos o entidades que de él dependan a intervenir en la adquisición y transporte de bienes con fines de comercialización o en el expendio de ellos directamente al consumidor. Sin autorización de ley, el control de transporte de mercaderías no podrá significar la reserva de la comercialización o el transporte de determinados productos al Estado, a los organismos o entidades que de él dependan o en los que éstos tengan participación o control.

Asimismo, es obligación del Estado garantizar, sin discriminaciones, el libre acceso a la adquisición o contratación de los bienes y servicios que produzcan las empresas de las áreas social y mixta, no pudiendo producirse en su comercialización otras diferencias que las inherentes a sus costos u otras que determine la ley.”

Artículo transitorio.—Los predios adquiridos por el Estado o por los organismos o entidades que de él dependan para la realización de la reforma agraria, cuya toma de posesión material se hubiere efectuado con

un año de anterioridad, a lo menos, a la fecha de publicación de esta reforma constitucional, deberán ser transferidos a los campesinos en la forma establecida en los incisos cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, dentro del plazo de un año contado desde dicha fecha de publicación.

Si dicha asignación no se hiciera en el plazo indicado, se aplicarán a estos predios las normas contenidas en los incisos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del N° 10° del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Los campesinos asignatarios de los predios que la Corporación de la Reforma Agraria ha asignado con anterioridad a la publicación de esta reforma, tendrán el derecho establecido en el inciso séptimo del N° 10° del artículo 10 de la Constitución.

La inexpropiabilidad establecida en el inciso decimoquinto del N° 10° del artículo 10 de la Constitución regirá a contar del 15 de junio de 1972.”.

Sala de la Comisión, a 27 de noviembre de 1972.

Acordado en sesiones de fechas 21, 23, 24 y 27 de noviembre del año en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), Acuña, Chadwick, García e Irureta por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y los Honorables Senadores señores Acuña, Contreras, Ferrando, Moreno y Von Mühlbrock por la Comisión de Agricultura y Colonización.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

9

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR DURAN
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CON-
CEDE AMNISTIA A LOS RESPONSABLES DE INFRAC-
CIONES O DELITOS COMETIDOS EN O CON OCASION
DEL PARO QUE AFECTO A LOS TRANSPORTISTAS,
COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES, ENTRE EL 13 DE
OCTUBRE Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1972.*

Honorable Senado:

Los gremios del transporte, del comercio, de los empleados bancarios, los colegios profesionales más importantes, que agrupan a los abogados, médicos, ingenieros, odontólogos, químicos y químicos-farmacéuticos, asistentes sociales, los gremios de taxistas, oficiales de la marina mercante y otros sectores de trabajadores de los puertos y de las ciudades, realizaron un importante paro de sus actividades en procura de soluciones para los graves problemas que afectan a su trabajo y aún al país en general. Muchos de sus objetivos estaban destinados a exigir el respeto del Estado de Derecho, entendido como la sujeción de las autoridades al imperio de la Constitución y de la ley. Otros tenían por mira esencial restablecer la plenitud de las garantías de la libertad de expresión y de trabajo, que han caracterizado siempre a la tradición chilena en el concierto de las naciones de este Continente. No perseguían, por consiguiente, el

trastorno del orden legal y el desconocimiento de nuestras instituciones democráticas, sino que, por el contrario, pretendían reivindicar ese orden y el goce de los beneficios de esa institucionalidad. Vale decir, se trataba de una resistencia legítima, que todas las Declaraciones de Derechos Humanos siempre han reconocido.

El paro ha terminado el 5 del presente, al aceptar los gremios y colegios profesionales participantes en él, las decisiones del nuevo Gabinete que, con la presencia de altos Jefes de nuestras Fuerzas Armadas Constitucionales, ha acogido muchas de las peticiones formuladas por aquel movimiento y ha entregado a estudio inmediato otras de ellas. De este modo, todos los participantes en ese movimiento han decidido su vuelta al trabajo y existe una exigencia de paz social en el sentimiento de los chilenos, que bien comprenden que las diferencias sustanciales que separan a la mayoría del país de un régimen totalitario, deben ser dirimidas en las urnas de marzo de 1973, con la garantía de elecciones libres, que implican libertad de todos los medios de comunicación, libertad de reunión, de propagación de las ideas, de asociación y de locomoción, etc.

No obstante, al volver a su trabajo el día 6 de noviembre en curso, a primera hora, no se permitió la reincorporación a sus labores, a los 30 empleados del Banco Central de Chile, removidos de sus puestos por un acuerdo del Honorable Consejo de esa Institución, con la decisión de su Gerente Secretario General. Análogas represalias se registran en otros sectores participantes del pasado movimiento huelguístico.

Estas represalias contradicen la clara manifestación de la opinión del nuevo Ministro del Interior, en el pliego-respuesta a las peticiones gremiales, en uno de cuyos puntos se indica que no habrá represalias para los que participaron en el referido movimiento. Deben ser atribuidas, por tanto, a los personeros más sectarios y extremistas, que en la actual Administración quisieron primero dificultar toda solución pacífica y todo diálogo constructivo para dar salida al conflicto suscitado, y que luego se empeñan en continuar alentando un clima de odios, intranquilidad y violencias de todo orden.

Corresponde, en estas circunstancias, al Poder Legislativo, en uso de atribuciones que le son privativas, conforme al N° 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, contribuir a la tranquilidad pública, mediante una ley de *amplia amnistía*. Todos los más prestigiosos tratadistas de Derecho Constitucional y pensadores de la Ciencia Política, concuerdan que ésta es la medida adecuada, para circunstancias como las que examinamos en la fundamentación de nuestro proyecto.

No se trata de hacer creer que todos los participantes en el último movimiento huelguístico han debido incurrir en delitos, para los cuales se busque la clemencia. El Profesor del ramo, ex Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, señor Rafael Raveau, dice que "la amnistía no se otorga con el carácter de acto de clemencia sino, principalmente, por razones de conveniencia pública: apaciguar los ánimos después que el país ha atravesado por épocas anormales" ("Derecho Constitucional Chileno y comparado", Ed. Nascimento, 2º Ed., 1939, pág. 300).

En análogos términos se expresa el Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Chile señor Alejandro Silva Bascu-

ñán, en su obra ("Tratado de Derecho Constitucional", Ed. Jurídica de Chile, 1963, pág. 284).

El legislador lo ha entendido así en otras oportunidades análogas, dictando leyes como las N.ºs. 12.886 de 29 de abril de 1958 y 14.629 de 16 de septiembre de 1961, citadas precisamente por el señor Silva Bascuñán.

Es particularmente significativo que, en la primera de las leyes citadas, se dio a la amnistía una amplísimo y generoso efecto, extendiéndola a las infracciones y al campo administrativo, de modo que resultaran reincorporados a sus labores todos aquellos que hubieren sido sumariados administrativamente o separados de sus cargos, dejándose sin efecto todas las medidas punitivas, incluso las administrativamente aplicadas, contra los participantes en los hechos ocurridos desde el 1º al 7 de abril de 1957 (Art. 4º de la Ley N.º 12.886). Este precedente es suficientemente ilustrativo, pues se trata de aplicar normas análogas a hechos igualmente análogos.

Por estas consideraciones, nos permitimos someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley sobre amnistía.

Artículo 1º—Concédese amnistía a todos los responsables de infracciones o delitos cometidos en o con ocasión del paro que afectó a los transportistas, comercio y otras actividades nacionales, y actos de agitación pública que le acompañaron, en los días comprendidos entre el 13 de octubre y el 5 de noviembre de 1972.

La amnistía comprende los delitos penados por la Ley N.º 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado.

Comprende, asimismo, los actos de desobediencia de las órdenes emanadas de los Jefes de las Zonas declaradas en estado de emergencia; y los delitos de abusos de publicidad cometidos en el mismo período con móviles políticos o sociales.

Artículo 2º—Los funcionarios públicos, semifiscales, municipales, marítimos, de los Ferrocarriles del Estado y demás empresas o corporaciones de administración autónoma, o en que tenga participación el Estado, que hubieren sido sumariados administrativamente, sancionados disciplinariamente o separados de sus cargos, con motivo de alguno de los hechos a que se refiere el artículo 1º, quedan amnistiados. En consecuencia, dichas medidas disciplinarias o separaciones de sus cargos quedan nulas con efecto retroactivo.

Artículo 3º—La amnistía comprende a los responsables del cierre del comercio en el período indicado en el artículo 1º y, por consiguiente, quedan sin valor alguno, con efecto retroactivo, las medidas de intervención y las sanciones de requisiciones y multas que se hubieren adoptado por la Dirección de Industria y Comercio, u otras autoridades, en o con ocasión de dicho cierre.

(Fdo.): *Julio Durán Neumann.*